

INSTITUTO VALLE DEL RIO DE ORO



2017

Manual de Convivencia



TITULO I. MARCO LEGAL

CAPITULO 1

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1º. Del orden Internacional. La educación es un derecho humano reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (Diciembre 16 de 1948) en el artículo 26. Para cumplir con los fines formativos y reguladores de las conductas humanas a través de la educación en el parágrafo 2 del artículo 26 en mención se dispone que “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

El espíritu de convivencia, tolerancia y paz fomentado por la ONU a través de la educación fue reafirmado por la Declaración de los derechos del niño de las Naciones Unidas (Noviembre 20 de 1959) al acordarse en el principio 7 que el derecho de los niños a ser educados implica recibir “una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil a la sociedad”.

Artículo 2º. Del orden nacional. Acorde con los anteriores acuerdos internacionales reafirmados por el Estado de la República de Colombia; la Constitución Política de 1991 dispone en el artículo 67 que:

-“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica; y a los demás bienes y valores de la cultura”

-“La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”

-“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Para delimitar y reglamentar lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución

Política de Colombia por medio de una ley de carácter estatutario fue expedida la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, titulada Ley General de Educación. A través de la misma se reafirmó la función social, la formación socio-productiva y el papel regulador del Estado al disponer en su artículo 1 que “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”.

La concepción y formación integral de los estudiantes colombianos de todas las edades y condiciones fue dispuesta en los fines de la educación (artículo 5) de la Ley General de Educación al establecerse que el Estado, la sociedad, la familia y la comunidad educativa debían propender por la “buena marcha” (Artículo 6) de cada establecimiento educativo al garantizar: “1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”; “10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”; “12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre”.

Tareas que fueron explícitamente asignadas a cada uno de los niveles (preescolar, básica, media y superior) de la educación en Colombia al disponerse en el artículo 13 de la Ley General de Educación el cumplimiento de objetivos generales y comunes en todas las instituciones y establecimientos educativos para el “desarrollo integral de los educandos” como son:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;

- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos”.

Para garantizar el cumplimiento de esos fines y objetivos en toda Colombia, la misma Ley General de Educación dispuso en el artículo 73 organizar la prestación del servicio educativo al interior de cada establecimiento público, privado, comunitario, solidario, cooperativo, sin ánimo de lucro, etc., por medio de la adopción, aprobación y ejecución de un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que para “lograr la formación integral del educando” debía especificar los: “los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión”.

Los elementos constitutivos del PEI dispuestos de forma general por la Ley 115 de 1994 fueron ampliados y precisados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al expedir el Decreto 1486 del 3 de agosto de 1994, reglamentario de dicha Ley en los aspectos académicos y organizativos en ella dispuestos. Acorde con lo expuesto en la Constitución Política y la Ley General de Educación en el artículo 14 se dispuso “elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”. Proyecto que debería caracterizarse por la definición, planeación, ejecución y evaluación institucional de aspectos mínimos como son:

- “1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los

valores humanos.

7. El reglamento o Manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarios.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución”.

El aspecto séptimo del decreto 1860/94 asociado con “El reglamento o MANUAL de convivencia y el reglamento para docentes” fue justificado por el MEN como el instrumento regulador de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, específicamente de estudiantes y docentes, al definirse en el mismo sus derechos, deberes y relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa (art. 17) como son los estudiantes, padres de familia o responsables de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administradores, y egresados (Art.18).

Para delimitar los alcances de esas obligaciones, privilegios y mecanismos de convivencia se dispuso que todo reglamento o Manual aprobado y adoptado como elemento constitutivo del PEI debía contemplar y definir los siguientes aspectos:

- “1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad.

Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar” (Decreto 1860/94, Art. 17)

No obstante, con el fin de asegurar la aceptación, acatamiento y cumplimiento de las normas y condiciones dispuestos en cada reglamento o Manual de convivencia, tanto para los estudiantes como para los docentes, el decreto 1486/94 en el artículo 17 reafirmó la condición estatutaria y obligante dispuesta en la Ley General de Educación en el artículo 87, según el cual, todos “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes” siendo su aprobación, aceptación y cumplimiento de carácter OBLIGATORIO porque “Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.

Así, al firmarse el documento público de matrícula se acatan y aceptan las condiciones dispuestas en derecho por el establecimiento educativo, adquiriéndose así una relación contractual de carácter obligante que al no desconocer ni impedir de los derechos y garantías individuales como sociales de estudiantes, docentes y responsables fue declarada como EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-866 de 2001 presentada por el Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Treviño el 15 de agosto de 2001. Para ello se consideró que: - las normas acordadas fueron y deben ser el resultado de la participación y el consenso entre todas las partes firmantes como miembros de la comunidad educativa que llega democráticamente a esos acuerdos de mutua regulación; - el reglamento o Manual define y establece los límites que deben seguir todos los miembros

de una comunidad educativa, los cuales deben ser revisados y modificados regularmente por los miembros de esa misma comunidad; - Por ser la educación un servicio público debe ser regulado con normas claras y procedimientos precisos para la atención del usuario acorde con el artículo 365 de la Constitución Política; y especialmente porque “Los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia deben entenderse como parte del Proyecto Educativo Institucional, proyecto en el que cada institución fija los principios y los fines, define las estrategias pedagógicas y se traza las metas que pretende alcanzar. Desde esta perspectiva, el proyecto contiene el marco filosófico de la institución y por ello refleja algo más que la representación de la SUMA DE VOLUNTADES COYUNTURALES”.

Acorde con esos principios y postulados, el Reglamento o Manual de Convivencia sigue siendo considerado por el MEN como un instrumento de autorregulación y consenso permanente entre los miembros de cada comunidad, institución y establecimiento educativo para lo cual se requiere la realización de planes de mejoramiento anuales mediante los cuales se verifique que “la institución revisa periódicamente el Manual de convivencia en relación con su papel en la gestión del clima institucional y orienta los ajustes”.

Para tal fin se han publicado “cartillas de mejoramiento institucional” (MEN, 2008) en las cuales se define el Manual de Convivencia como el instrumento o documento normativo componente del PEI, asociado con la gestión directiva y el proceso en clima escolar, mediante el cual se establecen e identifican los “Derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa”, “las reglas básicas de interacción” (o normas de convivencia), y “los mecanismos para lograr su cumplimiento”.

Elo implica que cada institución o establecimiento educativo haya acordado, aprobado, cumplido y ajustado de forma periódica las normas y acciones disciplinarias dispuestas con el consenso de los representantes de todos los estamentos y todas las sedes de cada comunidad educativa a fin de orientar “los principios, valores, estrategias y actuaciones que favorecen un clima organizacional armónico entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa; fomentando el respeto y la valoración de la diversidad”, así como contribuye a orientar “las acciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en concordancia con el PEI”.

MANUAL DE CONVIVENCIA como herramienta pedagógica la cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma

ley, el decreto 1860/94, el decreto 1108/94 (estupefacientes), el decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (horas de estudio constitucionales), la resolución 7550 de octubre 6 de 1904 (Prevención de emergencias y desastres), el decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la ley 103 de enero 23 de 2006 (Implementación de urbanidad y cívica), la ley 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura de emprendimiento), la circular 081/08 (Directrices para manuales de convivencia), el decreto 1 290/09 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la ley 1 404 del 27 de julio de 2010 (Creación del programa escuela para padres y madres), la ley 1453 de Junio 24 de 201 1 (Ley de seguridad ciudadana), la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la filosofía del instituto expresada en su visión, misión, Proyecto Educativo Institucional, objetivos y principios Este manual debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que asumirán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa del instituto, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa, guiados siempre por Jesucristo como modelo de vida.

El Consejo Directivo por unanimidad aprobó para que se le hagan los ajustes, modificaciones y adecuaciones pertinentes cuando sea necesario al Manual de Convivencia para la anualidad del 201 6.

Artículo 3º. Del orden institucional. Resolución Rectoral Del 5 de Diciembre de 2014, mediante la cual se adopta el nuevo Manual de convivencia institucional y se establece otras disposiciones

El suscrito rector del Instituto Valle del Rio de Oro de Piedecuesta, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Corte Constitucional en la materia y

CONSIDERANDO

1. Que todos los establecimientos educativos, deben tener como parte integrante del Proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

2. Que los Manuales de convivencia deben estar acorde, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana
3. Que la ley asignó a los establecimientos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro de su actividad, respetuoso de normas y principios constitucionales vigentes.
4. Que ha entrado en vigencia la Ley 1098 de 2006 Ley de la infancia y la adolescencia y existen nuevos criterios jurisprudenciales que reglamentan los comportamientos de los menores de edad en las instituciones educativas, así como los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Que a partir del 1 de enero de 2010 entro en vigencia el decreto 1290 de 2009 mediante el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media.
6. Que por lo anterior se hace necesario revisar, ajustar a derecho socializar el contenido del Manual de convivencia.
7. Que la institución estableció para la comunidad educativa, jornadas pedagógicas para llevar a cabo tal modificación.
8. Que la comunidad educativa del Instituto Valle del Rio de Oro de Piedecuesta se ha hecho participe del proceso de ajuste y regulación de conductas de convivencia mediante diversos aportes de cada uno de los estamentos para la adecuación del nuevo Manual.
9. Que una vez realizado los ajustes necesarios, se socializo con la comunidad educativa el resultado final, garantizando la democracia institucional, explicando la metodología a utilizar cuando se trate de solucionar conflictos y la aplicación del debido proceso constitucional.
10. Que el contenido del nuevo Manual de convivencia fue conocido y aprobado por el consejo directivo del instituto.
11. Que como quiera que se han surtido las etapas necesarias de participación y socialización para con toda la comunidad educativa para dar vigencia al nuevo Manual de convivencia, el rector del Instituto Valle del Rio de Oro de Piedecuesta:

RESUELVE

Artículo Primero. Reconocer el Manual de Convivencia, como documento normativo legal del Instituto Valle del Rio de Oro y ordenar que se cumpla su mandato.

Artículo Segundo. Establecer como fecha de entrada en vigencia el día 14 de Enero de 2015.

Artículo Tercero. Hacer entrega del nuevo Manual de convivencia del Instituto, a cada uno de los estudiantes y padres de familia o acudientes, dejando constancia de su recibido.

Artículo Cuarto. Establecer políticas internas que procuren reforzar en la comunidad educativa, el proceso de socialización y aplicación del mismo.

COMUNÍQUESE, SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE.

Dada en Piedecuesta a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2014

ALONSO ÁVILA OJEDA
Rector

TITULO II. RESEÑA HISTÓRICA, SÍMBOLOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPITULO 1. RESEÑA HISTÓRICA

1995 – 1996: Los docentes, Consejos Directivos y Juntas de Acción Comunal realizan reuniones exploratorias con el fin de acordar las etapas y compromisos que se deberían asumir para la creación de un Colegio de Secundaria que beneficiara a las veredas del sector rural occidental de Piedecuesta (Escuela Demostrativa Barroblanco). Esta actitud de solución a los problemas necesidades por medio de la autogestión sería la consigna que desde entonces las instituciones asociadas asumirían para vivenciar la descentralización y la autonomía delegadas legalmente, contándose para ello con el liderazgo y gestión de los directivos institucionales en cumplimiento de las metas y acciones planteadas en el componente administrativo y de gestión formulado posteriormente en el PEI.

1997: Los Consejos Directivos de las escuelas rurales de primaria diseñan un Proyecto de Inversión y un Proyecto Educativo Institucional para justificar la creación del Colegio Municipal Técnico Agrícola Valle del Río de Oro de Piedecuesta (COMUTAVRO), el cual es gestionado por las Juntas de Acción Comunal representadas por el Señor Hernando Bueno ante el Alcalde y los Concejales, siendo finalmente aprobado por el Acuerdo Municipal 048 del 12 de julio de 1997.

Los directores de las escuelas proceden a organizar todo lo necesario para garantizar su entrada en funcionamiento en 1998, aunque por Acuerdo Municipal 061 del 1 de diciembre de 1997 se modifica el nombre y la razón social del colegio COMUTAVRO para pasar a ser en adelante el Instituto Técnico Agrícola Valle del Río de Oro “ITAVRO”. Por desconocimiento de las decisiones acordadas en ese Acuerdo sólo se sustituye la condición de Colegio, con lo cual al interior de la Comunidad Educativa es reconocido como Instituto Municipal Técnico Agrícola Valle del Río de Oro “IMTAVRO”.

1998: El Colegio IMTAVRO inicia labores en su grado sexto bajo la coordinación de la profesora Adriana Chacón, con el apoyo administrativo y académico de sus filiales y en la planta física de la Escuela La Unión.

1999-2001: La insuficiencia de recursos y el desinterés gubernamental por el desarrollo del colegio llevan al hacinamiento de los estudiantes en los pocos espacios existentes, los padres de familia se previenen en que sus hijos estudien allí ante las dificultades e incomodidades por las que se deben pasar, así como por no ser el número de docentes suficiente ni satisfacer las expectativas de gran parte de la comunidad. La Escuela Rural La Unión pasa a funcionar en la jornada de la tarde para garantizar el uso de las aulas y pupitres existentes a los estudiantes de Secundaria.

La licenciada Dary Jazmín López asume la coordinación del establecimiento al retirarse la profesora Adriana Chacón, posteriormente se nombra como Rectora a la señora Cecilia Rojas quien al renunciar un año después es nuevamente reemplazada en la dirección administrativa por la profesora Dary Jazmín López, hasta la llegada de la rectora María de los Ángeles Gamboa a finales del año 2001. El servicio de bachillerato rural SAT para las veredas Barroblanco y Pajonal es suspendido ante su mínimo número de estudiantes y la prevalencia del servicio educativo del colegio IMTAVRO en la región, su docente Luz Marina Zuluaga pasa a ser parte de los docentes de IVRO. Se cuenta con un docente específico para el área de énfasis después de ser atendida esa área en los años anteriores por técnicos o practicantes designados por la UMATA - Piedecuesta.

Por sugerencia de los supervisores de la Secretaría de Educación Departamental y ante la necesidad de obtener el reconocimiento oficial para ser aprobado el grado noveno, y por ende garantizar la continuidad a los grados 10 y 11, el colegio reconoce sus falencias y limitaciones físicas y financieras para poder ser un Instituto Técnico Agrícola Municipal y solicita a las autoridades municipales un nuevo cambio en su razón social para denominarse en adelante sólo como Instituto Valle del Río de Oro con énfasis en agropecuarias. Para formalizar esa necesidad apremiante el Consejo Municipal de Piedecuesta expide el Acuerdo Municipal 055 del 27 de noviembre por medio del cual se reconoce, ordena y legaliza el cambio de nombre como Colegio - Instituto Técnico Agrícola Valle del Río de Oro por el de Instituto Valle del Río de Oro.

Durante el transcurso del año los docentes continúan los talleres de capacitación realizados por computadores para educar y empiezan a hacer parte de la red y del proyecto CONEXIONES UNAB

2002: Por Resolución No. 12508 del 28 de octubre de la Secretaría de Educación de Santander se integra formalmente la Escuela rural La Unión-

Pajonal a IVRO después de estar integrados de hecho desde 1998.

Se adelanta el proceso de construcción de la Planta Física requerida para el funcionamiento de todos los grados, así como se cuenta con rectores titulares nombrados para tal fin. Delegación al docente Eduardo Martínez de las funciones como coordinador académico. Organización y ejecución del servicio de educación – nocturna– para adultos por los profesores Eduardo y Consuelo. Asignación de una secretaria como personal administrativo. Incremento de la planta física y el personal docente en más de un 50%. Asignación de un docente para cada área fundamental, así como un docente para el área de énfasis.

2003: Se formaliza el proceso de integración y fusión de las escuelas primarias de la región a IVRO por medio de la Resolución 7901 del 2 septiembre de la Secretaría de Educación de Santander, quedando constituido IVRO por la sección secundaria o sede A, la sección Primaria La Unión o sede B y la sección primaria Pajonal o sede C. Se inician los procesos de reorganización e integración interinstitucional con el diseño de un Plan de Estudios Común para las sedes y la reestructuración del Proyecto Educativo Institucional, los cuales son ejecutados y revalorados durante las jornadas pedagógicas y las reuniones de docentes del año 2004. El 20 de diciembre se protocoliza la primera promoción de dieciocho bachilleres con énfasis en agropecuarias, así como se inauguran las obras de la planta física para secundaria.

2004: A inicios del 2004 se unifica la jornada de Primaria y secundaria de IVRO sede A y B al retornar los grados de primaria a la planta física de la antigua Escuela La Unión y ocupar secundaria y media su propia planta física.

Los docentes de preescolar y primaria de ambas sedes en cumplimiento del Plan de Estudios acordado y de las propuestas de reestructuración y reorganización de los niveles preescolar y básica primaria desarrollan el año lectivo con un modelo de plan de estudios mediante el cual se integran las áreas fundamentales por competencias diarias: Lunes: Matemáticas e informática, Martes: Ciencias Naturales y Tecnología; Miércoles:

“Estéticas” (educación artística y educación física); Jueves: Comunicativas (castellano, idioma extranjero); viernes: Ciudadanas (ciencias sociales, educación ética, educación religiosa). Así como cada docente dispuso en su respectivo Plan de Estudios los proyectos pedagógicos por medio de los cuales se daba cumplimiento a los temas de enseñanza obligatoria (Art. 14, Ley 115 de 1994).

A falta de gestión y aprobación por parte de la Rectoría y el Consejo Directivo a la propuesta mediante la cual se unificaban los grados de primaria en la sede Pajonal y se impulsaba la permanencia de preescolar y primero primaria en cada sede, los docentes quedaron aún separados por sedes y cada uno con al menos tres grados a su cargo, siendo impulsado el modelo mediante el cual en cada sede un docente se hacía cargo de los grados inferiores (0, 1 y 2) y otro de los superiores (3, 4 y 5). Los Planes de estudio, los planes semanales de clase y la entrega de calificaciones para la entrega periódica de boletines estaba centralizada por el coordinador de bachillerato de la sede A, Eduardo Martínez, como único coordinador académico y de disciplina.

2005: En cumplimiento de las disposiciones ministeriales del MEN mediante las cuales se condicionaba al sector rural a retomar el programa Escuela Nueva aunado a los acuerdos y sugerencias plateados por los docentes de todos los niveles y ciclos durante la evacuación institucional del año 2004 llevada a cabo en la última semana de diciembre de ese año en la Biblioteca pública del Centro Cultural de Piedecuesta se sugirió a la Rectora con autorización y respaldo del Jefe de Núcleo separar la organización de los niveles preescolar y básica primaria de Secundaria y Media, contando para ello con su propia organización administrativa, cronograma y Plan de Estudios.

Con tal fin, los cuatros docentes eligieron a Luis Rubén Pérez como Coordinador Académico y de disciplina para el primer semestre del 2005 (en Secundaria y Media se eligió por aparte un coordinador Académico y otro de disciplina como se había dispuesto previamente), así como a Dary Jazmín López para representar el consejo Académico de Primaria ante el Consejo Directivo durante el primer semestre del 2005. Para el segundo semestre se eligió como coordinador a Iván Camacho y como Representante a Luis Ernesto Jaimes. De igual modo se hizo entrega a la rectora el 28 de enero del cronograma para el 2005 y se informó de la revisión y síntesis hecha al Manual de Convivencia para redactar el Manual de Convivencia.

Durante el primer semestre se reconstruyó el techo de la sede B - Pajonal, así como se culminó la construcción del techo del tercer piso del edificio para secundaria y Media, la cual fue inaugurada por el Gobernador de Santander Hugo Aguilar y el Alcalde de Piedecuesta Raúl Cardozo. Debido a la sustitución de la planta de personal "provisional" por los docentes trasladados o nombrados en propiedad después del concurso docente del MEN, desde el segundo semestre se dejó de contar con dos docentes en secundaria (matemáticas (Leonel) y español (Carlos)) y los dos docentes de preescolar y primaria de la sede A – LA Unión (Iván C., Dary L.), así como se ausentaron dos docentes de secundaria quienes pidieron su traslado por enfermedad (Gerardo G.) o insatisfacción con las directivas (Alberto R.).

El 22 de Julio llego trasladada la docente Myriam Yaneth Casanova Carrillo y el 25 de Septiembre el docente JAIME MANRIQUE MORENO.

2006: Se ratifica y consolida la planta docente de secundaria y Media con ocho profesores, otro auxiliar administrativo, y tres docentes para la sede A - La Unión (Miriam, Cecilia y Stella). Durante el segundo semestre se hizo entrega por parte de la Gobernación y la Alcaldía de un kit escolar para los niños de preescolar y primaria, así como se presentó el proyecto de ampliación del Acueducto urbano de Piedecuesta hasta la vereda Pajonal - Monterredondo.

El 23 de Marzo llegan en traslado las docentes Carmen Cecilia Rojas de Alba, Luz Marina Zuluaga Agudelo a la sede B Monterredondo y el 20 de Octubre la docente Martha Mireya Maldonado Moreno y el 26 de octubre el docente Ricardo Caballero Martínez.

2007: En Marzo son trasladados los docentes Eduardo Martínez Manosalva y Cesar William Vera Vera; al igual es trasladada la docente Emilse León Duran y llega en su reemplazo la docente Sandra Milena Pedraza Silva; en octubre permuta la docente María Consuelo Carrillo Gómez y llega en su reemplazo la docente Amparo Carrillo Rangel; en agosto llega en provisionalidad la docente Margareth Tatiana Ramírez.

2008; 18 de Junio trasladan la licenciada Sandra Milena Pedraza Silva y llega en su reemplazo el docente Elkin Lev Jiménez Quiroz; el 15 de julio trasladan a la secretaria Hexadex Hernández Castellanos y el 5 de Septiembre llega la señora Fanny Liévano Corzo como secretaria del IVRO.

2009: el 20 de Febrero trasladan a la docente Luz Marina Zuluaga Agudelo de la sede B; El 30 de Junio renuncia la señora María de los Ángeles Gamboa Ibáñez rectora del Instituto Valle del Río de Oro y quedo como Rector encargado el Licenciado Ricardo Caballero Martínez, hasta Octubre 20, llegando como rector encargado el docente Luis Viviescas.

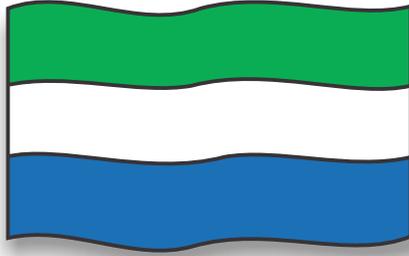
2010: el 30 de Junio renuncia la docente Margareth Tatiana Ramírez y el 6 de Julio llega en su reemplazo la docente Ángela Mercedes Gutiérrez Osorio; este mismo día es nombrado como rector ALONSO ÁVILA OJEDA por concurso de méritos según convocatoria No. 115 de 2009 del M.E.N, en remplazo del licenciado Luis Viviescas; el 18 de Julio trasladan a la docente Luz Stella Rodríguez y llega en su reemplazo trasladado el docente Ismael Arias Osorio.

2015: En febrero de este año es trasladado el Rector Alonso Ávila, al municipio de Girón y en su reemplazo llega el Especialista Antonio María

Villamizar Contreras, quien tiene a su cargo la siguiente nómina de docentes y administrativos: Rosa Inés Gómez Mejía – Secretaria, DOCENTES: Mercedelma Martínez, Luz Marina Zuluaga, Elcida Gamboa, Ángela Gutiérrez, Carmen Cecilia Rojas de Alba, Juan Pablo Ortega Angarita, Ismael Arias Osorio, Carlos Andrés Buitrago, Miryam Yaneth Casanova, Gloria Pérez, Dennis Viola Plata, Luis Ernesto Jaimés y Luis Rubén Pérez a finales del año se traslada la Docente Ángela Gutiérrez a la Escuela Normal Superior y en su Reemplazo llega el Ingeniero Juan Carlos Pachón quien es nombrado en propiedad y trasladado a Bucaramanga y en su reemplazo llega por traslado el Docente Yesid Sánchez, se pensiona la docente Carmen Cecilia Rojas de Alba y en su reemplazo llega el Docente Armando Carrillo Morales a fortalecer Informática y Artística, trasladan al Docente Carlos Andrés Buitrago y en su reemplazo llega el Docente Raúl Enrique Barón Pinilla el cual al poco tiempo permuta con la docente Solange Forero del municipio de Mogotes, al aumentar el número de estudiantes de primaria trasladan de la Mesa de los Santos la Docente Darly Yohana Rincón Rodríguez, para el año 2016 se labora con esta nómina y varios de ellos realizan maestrías y diplomados en pro del mejoramiento personal y profesional para bien de la comunidad y la institución.

CAPITULO 2. SÍMBOLOS

Artículo 4°: La bandera (creada por el profesor José Antonio Monsalve)



Simbología

El verde: representa el campo y la fértil tierra que rodea al instituto.

El blanco: la paz, la confianza y la sencillez de las personas que integran la comunidad.

El azul: el néctar del río de oro que fluye de la cordillera y riega con esperanza la fertilidad del campo.

Artículo 5°: El Escudo (Creado por el profesor José Antonio Monsalve)



Simbología

Lema: estudio y practica que describe el que hacer estudiantil en el desarrollo de sus destrezas y habilidades.

Caña de azúcar: representa la actividad agrícola de sus habitantes.

El libro y el mapa de la vereda: identifica la preparación de sus habitantes para su desarrollo.

La vela: representa la esperanza.

La hormiga colona: representa la constancia y el empuje de la raza santandereana. Dos cinta identificando el nombre del colegio y el municipio.

CAPITULO 3. MISIÓN

Artículo 6°: EL INSTITUTO VALLE DEL RÍO DE ORO (IVRO), es una institución educativa de carácter oficial ubicada en Piedecuesta Santander, promueve la formación integral de estudiantes en educación preescolar, básica y media vocacional con énfasis en agropecuaria, a través de un plan de estudios estructurado, apoyado en herramientas tecnológicas existentes y en un equipo humano especializado que les permita desarrollar su proyecto de vida.

CAPITULO 4. VISIÓN

Artículo 7°: El Instituto Valle Del Río De Oro, será en el 2025 una institución inclusiva que se destacara en los procesos pedagógicos, de formación ciudadana, de formación cultural y de administración, que garantizara un clima escolar de cooperación, respeto y compromiso entre su comunidad educativa.

CAPITULO 5. PRINCIPIOS

Artículo 8°: Acorde con los símbolos institucionales y la misión del IVRO los principios a seguir por la comunidad educativa son:

-ESTUDIO: Entendido como la formación para el desarrollo de las competencias cognitivas asociadas con el “saber conocer” a través de cada uno de los grados y áreas fundamentales regulados por el plan de estudios. Considerándose para ello que uno de los fines fundamentales de la educación colombiana es “el estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural”.

- PRÁCTICA: Asumida como la puesta en uso en el ámbito social y personal de los conocimientos adquiridos a través del estudio. Con lo cual, se contribuye al desarrollo de las competencias procedimentales y actitudinales, y consigo, la formación en el “saber hacer” y el “saber ser” a través de la instrucción básica en ciencias agropecuarias. Siendo un principio acorde con el fin educativo asociado con “la formación en la práctica del trabajo... y la valoración del mismo”.

CAPITULO 6. VALORES

Artículo 9°: Para alcanzar los principios institucionales se reagrupan y asocian los valores preestablecidos por la comunidad educativa, acorde con los fines de la ley general de educación, de la siguiente manera:

PRINCIPIOS	ESTUDIO	PRACTICA
VALORES	Respeto a la dignidad humana Integralidad Participación Respeto a la autoridad legítima Crítica Investigación Solidaridad Conciencia ambiental Aplicación de conocimientos Autocuidado personal	Tolerancia Integridad Toma de decisiones Identidad institucional Identidad cultural Creación Soberanía Racionalidad productiva Valoración del trabajo Prevención integral de problemas sociales

CAPITULO 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 10°: Acorde con la misión, los principios y los valores dispuestos para IVRO, la institución forma un estudiante que:

- Al **INGRESAR** a la institución cuenta con habilidades básicas para comprender su realidad, expresar sus visiones de mundo, aplicar el conocimiento científico-tecnológico a su entorno y contribuir al cuidado y uso racional de los recursos naturales.
- Al **EGRESAR** de la institución es capaz de actuar como un ciudadano íntegro y respetuoso de los derechos humanos, las instituciones estatales y los símbolos nacionales quien con los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos adquiridos aunado a la formación para el trabajo en su entorno cultural, contribuye al desarrollo del país al ingresar en el sector productivo agropecuario.

CAPITULO 8. OBJETIVOS

GENERAL

Organizar la comunidad educativa del valle del río de oro en cuanto a las normas y reglas de convivencia escolar para el desarrollo de los procesos pedagógicos afines con los pilares de la educación dando así cumplimiento a

la constitución política, la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, así como el código de la infancia y la adolescencia.

ESPECÍFICOS

1. Acordar las normas institucionales que guían el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas de la institución, así como los incentivos, estímulos, servicios de bienestar y procesos de selección de los estudiantes.
2. Fortalecer los principios democráticos, participativos y de convivencia pacífica desde la delimitación de la misión, principios, valores, derechos y deberes, así como el debido proceso disciplinario para los miembros de la comunidad educativa.
3. Generar ambientes educativos que promuevan activamente la construcción de aprendizajes a partir de la conformación del gobierno escolar, la organización de comités complementarios asociados con la calidad, convivencia, la evaluación y promoción, así como la participación de los padres de familia a través de la asociación de padres y la escuela de padres.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL CAPÍTULO 1. COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 11°: Según lo dispuesto en el artículo 62 de la LEY 115 de 1.994 y DECRETO 1860 en su artículo 18, la comunidad educativa esta constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que aparecen matriculados en el SIMAT (Sistema de matrículas)
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación, de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos en el presente decreto.

CAPITULO 2. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 12°: Órganos del gobierno escolar: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1.994.

Estará constituido por los siguientes órganos:

a. El Consejo Directivo: Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, y estará integrada por:

El rector. Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes. Dos representantes de los padres de familia elegidos de conformidad con lo establecido por el decreto 1286 del 2.005. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de los estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. Un representante de los exalumnos elegidos por el consejo directivo, de eternas presentadas por las organizaciones que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo del representante de los estudiantes. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Funciones: Las funciones del consejo directivo se encuentran establecidas en el artículo 23 del decreto 1860 de 1.994 y 9741 del 2.008, 1290 del 2.009. Las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

b. Servir la instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.

c. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución;

d. Lijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa., cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k. Recomendar criterios de participación

b. Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Este integrado por: El rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Funciones: Las funciones del consejo académico, se encuentran establecidas en el artículo 24 del decreto 1860 de 1.994, decreto 1290 del 2.009. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
6. Las demás funciones o complementarias con los con las anteriores que le atribuya el proceso educativo institucional.

c. El Rector: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar y sus funciones se encuentran establecidas la ley 115 y sus decretos reglamentarios, entre otros el decreto 1860 de 1994, Artículo 20.

Artículo 13°: Personero de los estudiantes: Es un líder juvenil con la

capacidad de generar participación de la comunidad estudiantil, de descubrir y trabajar las necesidades del grupo que representa, de defender los derechos humanos y promover la cultura democrática, de velar por que la comunicación entre estudiantes, maestros, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa sea abierta, clara, sencilla y respetosa.

a. Reconocimiento legal: Los personeros estudiantiles son reconocidos por la ley 115 (artículo 94) y por el decreto 1860 de 1994 (artículo 28), convirtiéndose en figura reglamentaria dentro de los establecimientos de educación básica y media, tanto pública como privada.

Prepara durante la vida escolar al estudiante, mediante la participación en el ejercicio de la democracia, para que una vez alcance la mayoría de edad, ejerza con conciencia los derechos constitucionales de elegir y ser elegido.

b. Objetivos: El trabajo del personero estudiantil esta en caminado a la promoción y el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, además de:

1. Plantear quejas e inquietudes ante las distintas instancias del Instituto.
2. Utilizar de manera responsable herramientas de interacción, para promover las diferentes actividades que se realicen dentro de la institución educativa.
3. Servir de garantes del cumplimiento de la normatividad en los procesos disciplinarios.
4. Ser promotor de paz y convivencia.

c. Cualidades del personero:

- Ser ante todo responsable y dar ejemplo en lo académico y disciplinario entusiasta, integro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás y gozar de una popularidad.
- Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo.

d. Requisitos:

- Ser estudiante del último grado del establecimiento.
- Entregar un plan de trabajo al rector y exponerlo ante los estudiantes.

e. Convocatoria mediante resolución rectoral: El rector de la institución, convoca a la elección del personero(a) estudiantil dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases.

f. El consejo electoral: Instancia dirigida por el área de sociales, se encarga de orientar, coordinar, reglamentar, supervisar, implementar e instrumentar

los procesos de elección que se lleven a cabo en el instituto para escoger el (la) personero(a), el (la) representante de los (las) estudiantes al consejo directivo, los representantes al consejo estudiantil. Además deberá recibir, gestionar y resolver las quejas y reclamos que se presenten antes, durante y después de haber tomado posesión de su cargo y de los comicios electorales. Está integrado por dos docentes del área de sociales, un estudiante del nivel de enseñanza media, un directivo y un padre de familia o acudiente.

g. Designación del registrador escolar: El registrador escolar será un docente del área de sociales.

h. Mecánica electoral:

1. Postulación de candidatos a personero en el grado 11 (once). Primera semana de febrero.

2. Inscripción de candidatos a personero y entrega del respectivo proyecto de gestión ante el rector en la segunda semana de febrero.

3. Campaña electoral: La realizarán los candidatos a personero y a voceros de cada grupo durante la segunda y tercera semana de febrero.

4. Alistamiento de tarjetones y la logística para las elecciones: será responsabilidad de los docentes de sociales.

5. Elecciones escolares: se realizaran en la primera semana de marzo o en la segunda a más tardar, durante media jornada de un día laboral en cada una de las sedes.

6. Actas de escrutinio y publicación de resultados: a cargo del consejo electoral a más tardar al día siguiente de la realización de la jornada electoral.

7. Reconocimiento y posesión del personero, voceros y consejo estudiantil ante la comunidad educativa: lo harán ante el rector(a).

PARÁGRAFO 1: Tendrán derecho a votar todos los estudiantes registrados en el sistema de matrículas del año correspondiente en la institución.

PARÁGRAFO 2: Las actividades inherentes a la programación, fechas y horarios relacionados con el proceso de elección del gobierno escolar deben ser informadas en rectoría por lo menos con una semana de anticipación y contar con su aprobación.

i. Proceso de inscripción de candidatura: De conformidad con la mecánica electoral establecida, cada candidato, procede a realizar, la inscripción acompañada con un testigo. En el mismo acto, se entrega el proyecto de gobierno o gestión escolar que presente cada candidato. Del proyecto deberá quedar constancia de recibido que guardara el candidato. Acto seguido se verificara el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la inscripción. Superada y verificada esta etapa, el rector realizara un sorteo

entre y en presencia de los candidatos para definir ubicación y número en el tarjetón, o en el medio que los identifique y diferencie como tal.

j. Realización de la campaña electoral: De conformidad con lo establecido en la campaña electoral, la campaña solo podrá adelantarse en los espacios y tiempos acordados institucionalmente, únicamente en estos espacios y horas los candidatos podrán exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos. La violación comprobada de esta reglamentación les hará perder el derecho a continuar en la campaña y serán retirados como candidatos. Mediante la decisión del rector que se comunicara por escrito y se notificara personalmente.

k. Deberes de los candidatos: Los candidatos a personero estudiantil deben:

- Cumplir la mecánica y los procedimientos establecidos por el área de sociales para este fin.
- Tratar de manera respetuosa y ética a los compañeros que también aspiran ser elegidos.
- Realizar campañas con propuestas y estrategias que no lastimen física y/o emocionalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Dirigirse de manera respetuosa a los compañeros del colegio en los espacios y tiempos acordados.
- Presentar propuestas claras y viables, en razón al cargo al que ostentan.
- Denunciar a tiempo ante el rector cualquier acto y procedimiento que implique competencia al fraude electoral.

l. Procedimientos para la elección: Será reglamentado por el área de sociales de conformidad con la ley y el Manual de convivencia escolar y deberá ser socializado con la comunidad educativa. En este procedimiento no se podrán desconocer los parámetros legales y generales que ya se han enunciado en este Manual.

m. Procedimiento para la impugnación: Dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se realiza el escrutinio y la publicación del nombre del candidato elegido como personero estudiantil, cualquier estudiante de la institución, incluyendo los candidatos no elegidos podrán impugnar la elección cuando:

- No se cumpla los requisitos exigidos en la ley.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la inscripción.
- Se haya violados los procedimientos establecidos para la campaña.
- Exista fraude electoral.

Las razones que motivan la impugnación se presenta por escrito ante el registrador Escolar designado para adelantar el proceso de inscripción. Este se debe pronunciar dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del mismo.

- Si se considera el trámite de elección ajustado al proceso establecido, mediante acta, se pronunciara y se comunicara quien es el Personero Estudiantil.

-j En caso contrario, mediante acta debidamente motivada, se comunicara la decisión al impugnante y al elegido para que se presenten en caso de estar en desacuerdo con lo decidido, recurso de reposición ante el registrador escolar y en subsidio el de apelación ante el rector.

- El registrador escolar, deberá resolver el recurso el día hábil siguiente al conocimiento.

- Si la decisión confirma la elección, se procederá a posesionar al estudiante elegido como personero estudiantil.

- Si la decisión revoca la elección, el rector de la institución, volverá a convocar a elección del personero estudiantil, bajo los mismos parámetros y requisitos de la convocatoria inicial, advirtiéndole que el candidato cuestionado, queda sancionado con inhabilidad para postularse nuevamente.

n. Incompatibilidad: El cargo de personero, es incompatible con el de representante de los estudiantes.

o. Revocatoria: El cargo de Personero es incompatible con el de Representante de los Estudiantes.

p. Revocatoria del mandato: Si pasados tres meses, una vez posesionado el personero estudiantil, se considera por parte de los estudiantes que no ha cumplido el programa con el cual obtuvo la elección, se procederá por iniciativa de los mismos presentada ante el registrador escolar, quien podrá certificar o no el cumplimiento de la propuesta, a convocar a los estudiantes a una jornada especial donde se promoverá revocar el mandato, si de esta se obtiene que la mitad más uno de los estudiantes que lo eligieron votan por esta causa, se revocará el mandato y se convocará a una nueva elección, de lo contrario continuará quien fue elegido como personero estudiantil.

q. Renuncia al cargo de personero: El personero estudiantil podrá renunciar al cargo en cualquier momento del año escolar, esta renuncia debe ser presentada ante el registrador escolar. Una vez aceptada la misma, para remplazarlo se podrá llamar al estudiante que obtuvo la siguiente mejor votación o si no, se procederá a convocar nuevamente a elección de personero de conformidad con lo establecido en este reglamento estudiantil.

Artículo 14°: Consejo de estudiantes: (Artículo 29 del decreto 1860) Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. Los alumnos del

nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir a un vocero único entre, los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades a fines o complementaria con las anteriores que le atribuya el Manual de convivencia.

En el INSTITUTO VALLE DEL RIO DE ORO el consejo de estudiantes se conformara de la siguiente manera, inmediatamente se conozca la resolución rectoral convocando a la conformación de los diferentes cuerpos colegiados que integraran el gobierno escolar, se procede a la elección de los representantes al consejo.

El consejo de estudiantes elige una junta directiva con los siguientes cargos:

- Presidente.
- Fiscal.
- Tesorero.
- Secretario.
- Vocales.

El instituto programara una celebración especial para la posesión de todos los órganos que conforman el gobierno escolar.

a. Requisitos de los candidato al Consejo de estudiantes:

- Querer ser candidato (a) y/o ser postulado por el grupo.
- Mostrar interés por trabajar en beneficio de la comunidad y el colegio.
- Presentar un programa que contemple aspectos culturales, deportivos, artísticos, religiosos, éticos, proyección a la comunidad entre otros, en concordancia con los proyectos del colegio.
- Ser responsable con sus deberes académicos y disciplinarios.
- Presentar por escrito su hoja de vida escolar, junto con la aprobación y el compromiso de apoyo de sus padres para ser candidatos.

b. Requisitos para ser presidente del consejo de estudiantes:

- Pertenecer a los grados noveno, décimo y undécimo.

Artículo 15°: Consejo de padres de familia: El decreto 1286 del 2.005 establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Define el consejo de padres de

familia como un órgano de participación, que les asegura a los padres de familia la participación en la vida escolar o para que propendan por el mejoramiento de la calidad educativa.

Estará integrado por un padre de familia por cada uno de los grados, que ofrezca el establecimiento educativo. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Su estructura, funcionamiento, y funciones, proceso de elección de los representantes se encuentran establecidas en los artículos 6, 7,8, del decreto 1286 del 2.005.

Artículo 16°: Asociación de padres de familia: Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión, deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de acuerdo con los estatutos. Esta asignará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.

El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995.

Las finalidades, los requisitos para el manejo de los recursos, las prohibiciones se encuentran establecidas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del decreto 1286 del 2.005.

Artículo 17°: Comité de convivencia institucional: Es un organismo encargado de promover y procurar la convivencia armónica, la coexistencia solidaria de modelos de vida diferentes, el respeto a los Derechos Humanos de todos los integrantes de la institución, los mecanismos alternativos de transformación y gestión de los conflictos, así como de formular y/o diseñar las directrices, políticas, criterios, mecanismos, y estrategias orientadas a desarrollar los objetivos del presente Manual. Está conformado por un directivo, dos docentes, un padre de familia o acudiente, el personero y/o el representante de los estudiantes.

Entre las atribuciones de este comité están: realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores; divulgar los derechos fundamentales, así como de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas de mediación y conciliación para la resolución pacífica de conflictos y hacer

seguimiento a lo establecido en el Manual de convivencia.

Artículo 18°: Comisiones de evaluación y promoción: tienen como función esencial el análisis de los resultados académicos de los estudiantes en cada uno de los periodos del año escolar y hacer las recomendaciones generales o particulares.

Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

Comisión de Evaluación y Promoción: integrada por directores de grupo, un padre de familia del grado correspondiente y el rector o su delegado. Podrán formar parte de este comité los docentes que no tienen dirección de grupo asignados por el Rector como delegado.

Artículo 19°: Comité de calidad: Es el órgano que planea y toma decisiones sobre el Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto. A través de este Comité se mantiene la integridad y se planean e implementan los cambios del Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con los parámetros del Ministerio de Educación. Se convocará de acuerdo al cronograma establecido, con el fin de desarrollar las actividades acordadas.

Está conformado por:

- El Rector.
- Tres docentes: uno de la sección primaria y dos de la sección secundaria.
- Un administrativo.

Las funciones del Comité de la Calidad son:

- Definir los alcances y limitaciones del sistema de gestión de la calidad.
- Revisar la Política de la Calidad cada año y divulgarla.
- Analizar el macroproceso y las relaciones entre procesos para su aprobación, mejora o simplificación según sea del caso.
- Revisar los procesos una vez documentados.
- Revisar los procedimientos generales de la institución educativa.
- Definir anualmente un programa de mejora para la Prestación del Servicio Educativo.
- Revisar las mejoras del PEI (Proyecto Educativo Institucional).
- Definir el programa de mejora del Sistema de Gestión de la Calidad cada año.
- Escribir y dar a conocer las políticas de la institución para la Prestación del Servicio Educativo.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La concepción del Derecho Deber, consagrada en la Ley y explicitada en el presente Manual de convivencia, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo sobre violación o trasgresión a los derechos de la persona, pues es evidente que todo derecho exige el cumplimiento de un deber. En consecuencia, cuando exijo “mis derechos” tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de los deberes. (Art. 95 C.P.C... Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios)

CAPITULO 1. DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR

Artículo 20°: Además de los consagrados en la Constitución Política y las Leyes que regulan el ejercicio de los directivos docentes (Rector):

DERECHOS	DEBERES
<p>a. Recibir buen trato por parte de Padres de familia, estudiantes, docentes, basados en la comprensión y tolerancia para el trabajo en comunidad.</p> <p>b. Intervenir para la solución de problemas internos entre los maestros y alumnos, en busca de la armonía y rendimiento en el colegio.</p> <p>c. Ser informado oportunamente de las novedades o problemas que se presenten en el colegio.</p> <p>d. Intervenir en las aulas para dar orientación a sus seccionales, corregir errores y dar información a la comunidad.</p> <p>e. A revisar cuando estime conveniente los libros reglamentarios de los docentes.</p> <p>f. A solicitar informes escritos sobre actividades estipuladas en el cronograma de actividades.</p> <p>g. A buscar espacios y personal idóneo que contribuyan en la tarea de formar y capacitar a los docentes.</p> <p>h. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.</p>	<p>a. Dar buen trato a Padres de familia, estudiantes, docentes y orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, aplicando los acuerdos del Gobierno Escolar.</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.</p> <p>c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento y velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el manual.</p> <p>d. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.</p> <p>e. Hacer las sugerencias necesarias en forma amable y cordial de actividades pendientes.</p> <p>f. Aprobar las actividades y proporcionar los espacios requeridos para tal fin.</p> <p>g. Proporcionar espacios de formación y capacitación para el mejoramiento continuo del desempeño de los docentes.</p> <p>h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.</p>

CAPITULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21°: Además de los consagrados en la normativa vigente se estipulan los siguientes

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> a. Ser reconocido como miembro de la comunidad Educativa del Instituto Valle del Rio de Oro b. Ser tratado con respeto, justicia y dignidad. c. Ser oído y evaluado integralmente d. Hacer uso de los recursos que la Institución pone a su disposición. e. Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación, actividades lúdicas y culturales. f. Tener oportunidades para mejorar académicamente, o en su proceso convivencia, a través de Actividades de Refuerzo acordados por los docentes. g. Recibir orientación necesaria para su formación integral como persona y ciudadano. h. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar y solicitar su cumplimiento o aplicación. i. Expresar con libertad sus opiniones y pensamientos. j. Ser asistido por un Tutor o acudiente k. Ser protegido contra cualquier tipo de violencia y/o abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. l. Elegir y ser elegido democráticamente para los distintos órganos de representación estudiantil. m. Conocer al comienzo del periodo lectivo, los temas generales, logros e Indicadores de logro y los criterios de evaluación de cada una de las áreas del conocimiento. n. Proclamación como Bachiller en ceremonia solemne y pública. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Estar matriculado, portar correctamente sus uniformes, carné estudiantil y demás documentos que acrediten su pertenencia. b. Utilizar en todo momento una actitud y vocabulario respetuoso, en el trato con los compañeros(as), profesores, directivos, padres de familia demás personas con quien se relacione. c. Ser honesto consigo mismo; no denigrar de compañeros (as) y demás personas. d. Cuidar y asumir actitudes de pertenencia por todos los bienes de propiedad privada y/o colectiva. e. Utilizar los tiempos y espacios asignados para dichas actividades. Evitar los juegos violentos, agresión física y verbal contra compañeros (as) u otras personas de la comunidad. f. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes de estudio, en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados. g. Aprovechar al máximo las oportunidades que se brindan para su formación. h. Cumplir los acuerdos y normas allí estipuladas para la sana convivencia en la Institución. i. Expresar responsablemente sus opiniones y argumentos. j. Informar oportunamente a su Tutor o acudiente cuando sea requerido. k. Informar sobre casos de abuso sexual o maltrato físico o psíquico, explotación laboral y económica. l. Participar con honestidad y/o asumir las funciones del cargo que le sean encomendadas como representante. m. Asumir con autonomía su proceso de formación, el desarrollo de la temática y la búsqueda de alternativas para alcanzar los logros propuestos. n. Estar a Paz y Salvo académicamente (Aprobadas todas las áreas) y demás requisitos de Ley. No haber sido sancionado por resolución.

CAPITULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 22°: Además de los consagrados en la Constitución Política y las Leyes que regulan el ejercicio de la Docencia:

DERECHOS	DEBERES
<p>a. Respeto por el área de profesionalización en la asignación académica de la Institución. En casos especiales, hacer previa concertación con el docente.</p> <p>b. Ser respetado como persona y como profesional de la educación, por toda la comunidad educativa.</p> <p>c. Ser escuchado en sus reclamaciones ante compañeros (as) o personas de la Institución.</p> <p>d. Que se respete su autonomía para el desarrollo de las actividades curriculares en el proceso</p> <p>e. Elegir y ser elegido para los organismos que conforman el Gobierno Escolar</p> <p>f. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y escalafón</p> <p>g. Obtener permisos, licencias y comisiones según disposiciones legales vigentes</p> <p>h. A la capacitación y profesionalización docente</p> <p>i. A la libertad de expresión</p> <p>j. Ser apoyado por la Institución en el desarrollo de proyectos y propuestas de mejoramiento Institucional</p> <p>k. Reconocimiento al mérito en forma oportuna y pública según lo establece el PEI</p> <p>l. Utilizar el material didáctico disponible en la Institución.</p>	<p>a. Asumir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>b. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.</p> <p>c. Hacer uso del Conducto Regular para cualquier solicitud o reclamación.</p> <p>d. Respetar las normas que regulan la educación, los acuerdos institucionales y asumir los compromisos que de ahí se generan.</p> <p>e. Participar activamente en los comités en que sea requerido o elegido</p> <p>f. Desempeñarse con eficiencia en las funciones del cargo</p> <p>g. Solicitar autorización previa para ausentarse de la Institución durante la jornada laboral, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el.</p> <p>h. Asistir y participar activamente en los talleres, jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.</p> <p>i. Asumir actitud crítica dentro de los parámetros del respeto y tolerancia hacia los demás</p> <p>j. Presentar propuestas concretas, viables y asumir la responsabilidad que le compete para su realización</p> <p>k. Propender por la constante actualización y dar crédito al reconocimiento que la Institución le concede</p> <p>l. Hacer la solicitud previamente en la Rectoría y dar buen uso al material que recibe.</p>

CAPITULO 4. DERECHO Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 23°: Además de los consagrados en la normativa vigente se estipulan los siguientes

DERECHOS	DEBERES
<p>a. Ser el representante legal de su hijo</p> <p>b. Ser tratado con respeto, justicia y dignidad.</p> <p>c. Participar en la evaluación Institucional</p> <p>d. Ser informado oportunamente sobre las decisiones adoptadas por el instituto.</p> <p>e. Recibir orientación y asesoría que le ayude a conocer y comprender mejor a sus hijos.</p> <p>f. Velar para que sus hijos sean formados sin detrimento de su dignidad como personas.</p> <p>g. A certificaciones y constancias estipuladas por ley.</p> <p>h. Recibir oportunamente las orientaciones claras para efectuar diversos trámites al interior de la institución.</p> <p>i. Recibir atención respetuosa y eficaz por parte del personal directivo, personal docente y personal administrativo del instituto.</p> <p>j. Hacer presencia en la institución para observar por sí mismo el desempeño de su hijo o acudido.</p> <p>k. Representar a su hijo o acudido en aquellos trámites que demandan su presencia en calidad de representante legal de un menor de edad, especialmente en procesos disciplinarios que podrían desembocar en actos sancionatorios que les afecten.</p> <p>l. Recibir los boletines o informes académicos en las fechas señaladas en el cronograma institucional.</p> <p>m. Presentar reclamaciones por presuntos errores o inconsistencias en informes académicos y recibir respuesta a las mismas.</p> <p>n. decidir si envía o no a su hijo o acudido a la institución, en situaciones singulares como enfermedad, problemas de orden público compromisos especiales de familia.</p> <p>o. Reprender, corregir y sancionar a su hijo o acudido a causa de sus faltas académicas y/o disciplinarias.</p> <p>p. Participar en procesos electorales encaminados a constituir la asociación de padres de familia y el consejo de padres del instituto.</p>	<p>a. Asumir con responsabilidad el papel de formador y primer responsable de la educación de su hijo.</p> <p>b. Vigilar y apoyar convenientemente a sus hijos para asegurarles un ambiente de seguridad moral y capacidad de discernimiento.</p> <p>c. Colaborar con el mejoramiento de procesos curriculares a través de propuestas claras y concretas.</p> <p>d. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en procesos educativos y en las demás actividades en las que la institución requiera de su presencia para fortalecer el proceso formativo integral de su hijo.</p> <p>e. Participar activamente en los cursos de capacitación y talleres para padres de familia.</p> <p>f. Denunciar cualquier atropello a la dignidad humana haciendo uso del conducto regular.</p> <p>g. Hacer la solicitud previa, mostrando su recibo de paz y salvo por los conceptos, estipulados en el formato oficial del Instituto, pago de estampillas y requisitos de la ley.</p> <p>h. Seguir las orientaciones institucionales para efectuar diferentes trámites.</p> <p>i. Solicitar respetuosamente la atención por parte del personal directivo, personal docente y personal administrativo del instituto.</p> <p>j. Identificarse plenamente al ingresar y evitar interrumpir innecesariamente el trabajo de los estudiantes o interferir en el cumplimiento de las obligaciones de los docentes.</p> <p>k. Atender puntualmente las citaciones verbales y/o escritas que le sean formuladas por el Instituto y comunicadas a través de su hijo o acudido, especialmente cuando se anuncia que se va a dar inicio a un proceso sancionatorio que afectará a su hijo o acudido.</p> <p>l. Asistir puntualmente a las reuniones programadas en el cronograma institucional, especialmente aquellas en las que se entregan los informes o boletines académicos.</p> <p>m. Formular sus observaciones y reclamaciones en forma escrita, dentro de cinco días hábiles siguientes a la fecha oficial de entrega de los informes.</p> <p>n. Informar, en forma escrita y oportuna acerca de las causas de la inasistencia de su hijo o acudido y aceptar las consecuencias derivadas de la inasistencia por causas no justificadas.</p> <p>o. Acatar la normatividad vigente en materia de prohibición de agresiones físicas y/o psicológicas a menores de edad.</p> <p>p. Acatar la normatividad que regula las asociaciones y los consejos de padres, declararse inmediato en aquellos procesos en los que resulta procesos en los que resultare juez y parte a causa de funciones como miembro de la asociación o del consejo de padre de familia.</p>

CAPITULO 5. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 24°: Además de los consagrados con las específicas de su cargo se estipulan los siguientes

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none">a. Ser respetado como persona y como trabajadorb. Al reconocimiento de su trabajo con las implicaciones de leyc. Ser informado oportunamente sobre las actividades del Instituto y decisiones de carácter comunitario.d. La libertad de expresióne. Al suministro oportuno de materiales para el desarrollo de sus actividadesf. La honrag. Capacitación y profesionalización	<ul style="list-style-type: none">a. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad Educativab. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y desempeñar sus funciones con eficiencia .Llevar la relación de los trabajos realizados.c. Cumplir los compromisos adquiridos y las órdenes e instrucciones que les impartan los patrones o representadosd. Presentar opiniones respetuosas de interés general o particulare. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y uso óptimo de los materiales confiados a su manejo.f. Guardar rigurosamente la moral en todo lo relacionado con su trabajog. Participar activamente en los talleres, jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.

TITULO V. COMPONENTE ACADÉMICO

CAPITULO 1. PROCESO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y PÉRDIDA DE CUPO

Artículo 25°: La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de los estudiantes al servicio educativo (Artículo 95, Ley 115 del 94), es decir, un acuerdo de voluntades donde se adquiere el compromiso de cumplir las normas administrativas, académicas y de convivencia del instituto.

Tácita y voluntariamente, se acepta un contrato que comporta derechos y deberes de las partes; padre y estudiante se comprometen en las condiciones establecidas por el IVRO de acuerdo con los Artículos 38, 67 de la Constitución Política.

Permanencia y pérdida de cupo.

En el Instituto Valle del Río de Oro la educación es formal, por tanto es de carácter presencial permanente, donde el estudiante debe participar

conscientemente en el proceso de su propia formación utilizando adecuadamente los recursos y las oportunidades que le ofrece la institución para fortalecer su proyecto de vida.

El Instituto Valle del Río de Oro está autorizado para establecer condiciones de permanencia de un estudiante y el procedimiento en caso de exclusión (Ley General de Educación en su Artículo 96, Corte Constitucional, fallos Sentencia T-569, 7 de 7-XII-94, No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento; Sentencia T-098 de 3-III-94, No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año y Sentencia T-439, de 12-X-94, No se vulnera el Derecho a la educación por la exigencia de buen rendimiento, ni tampoco por exclusión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina).

“ La educación ofrece un doble aspecto: Es un derecho–deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en la exclusión del establecimiento educativo” Corte Constitucional, Sentencia T-493 de Agosto 12 de 1.992.

“ La corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al instituto alcanzar los fines que le son propios”. Corte Constitucional. Sentencia 519 de 1.992. M. P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia como máximo Tribunal de la Jurisdicción ordinaria en reiterados pronunciamientos ha analizado exhaustivamente el tema de la reprobación. En sus fallos, expedientes No. 4798 de Marzo 4 de 1.998, Magistrado Ponente Dr. Rafael Romero Sierra, 5338 de Septiembre 28 de 1.998, Dr. Carlos Esteban Jaramillo Schoolss y

5953 de Marzo de 1.999 en el mismo sentido, Dr. Jorge Santos Ballesteros conceptuó: “Sólo en la medida en que se alcancen satisfactoriamente los logros en cada grado, puede avanzarse al siguiente...”, por lo tanto la promoción académica no es automática para ninguno de los grados” lo cual significa que sí existe la reprobación en cualquiera de los grados establecidos en los niveles de Educación Básica y Media y para dar cumplimiento a esta medida se hace necesario que la misma se encuentre previamente establecida en el Reglamento o Manual de Convivencia y ampliamente divulgada entre la comunidad educativa.

Conforme a lo anterior, la institución tiene derecho a no admitir, ni matricular al estudiante cuando:

- Este demuestre un comportamiento o disciplina no acorde con las previsiones del Manual de Convivencia del plantel (faltas gravísimas).
- Presentar documentos falsos o adulterados.
- Tener matrícula vigente en otra institución hasta formalizado el traslado.
- Atentar contra la integridad moral o física de directivos docentes, docentes (de planta o invitado), personal administrativo y de servicio o estudiantes, ya sea que tales acciones sean cometidas directamente por el estudiante, padre de familia, acudientes o mediante la intervención de terceros.

CAPITULO 2. REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL ACTO DE MATRICULA

Artículo 26°: La matrícula es renovada anualmente, cumplidos los requisitos de Ley dentro de la misma jornada en que fueron matriculados inicialmente.

La hacen los padres de familia teniendo en cuenta:

- Las fechas determinadas por el instituto y por la Secretaría de Educación de Piedecuesta.

Si son alumnos nuevos deben:

- Realizar oportunamente la inscripción de acuerdo con la circular informativa emanada de Rectoría.
- Presentar los siguientes documentos:
 - Certificado del SIMAT donde conste la liberación para poder matricularlo al Instituto. Orden de matrícula autorizada y firmada por Rectoría
 - Certificados de estudios de los grados cursados en otro plantel.
 - Registro civil de nacimiento/ fotocopia de la tarjeta de identidad/cédula de ciudadanía
 - Carné de seguridad social.
 - Seguro Estudiantil contra accidentes. (Obligatorio)
 - Certificado Médico. (Obligatorio)

- Tipo de sangre
- Recibo oficial de cancelación de los derechos pecuniarios correspondientes, o certificado de exoneración de pago, expedido por el ente competente conforme a Ley.
- Adquirir y leer previamente el Manual de Convivencia con el cual se compromete tanto padres de familia como los estudiantes.
- Suscripción del Acto administrativo y académico de matrícula por el estudiante y el padre de familia.

Si son alumnos antiguos deben:

- Que el estudiante cumpla los requisitos, así como también las condiciones que le permiten su ingreso y continuidad en el Instituto Valle del Río de Oro.
- Presentar los siguientes documentos:
 - Boletín informativo final, del último grado cursado. Certificado de paz y salvo expedido por el plantel Carné de seguridad social.
 - Seguro Estudiantil contra accidentes (Obligatorio).
 - Certificado Médico. (Obligatorio)
- Recibo oficial de cancelación de los derechos pecuniarios correspondientes, o certificado de exoneración de pago, expedido por el ente competente conforme a Ley.
- Adquirir y leer previamente el Manual de convivencia con el cual se compromete tanto padres de familia como los estudiantes.
- Suscripción del Acto administrativo y académico de renovación de matrícula por el estudiante y el padre de familia.
- Si el estudiante ha estado registrado en dos o más comisiones de evaluación y promoción por desempeño bajo en cinco o más áreas, deberá matricularse con compromiso académico, esta estrategia en procura del mejoramiento continuo del estudiante.

PARÁGRAFO 1º. No se admiten acudientes particulares para aquellos estudiantes que conviven con sus padres o familiares; en caso contrario deberán presentar una autorización autenticada del padre de familia.

CAPITULO 3. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 27º: El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes del Instituto Valle del Río de Oro se reglamentó en el siguiente acuerdo del consejo directivo.

ACUERDO No. 008
(Diciembre 4 de 2013)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO VALLE DEL RIO DE ORO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994. El

Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 11, inciso 1 del Decreto 1290 de 2009 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley general de educación ley 115 de 1994, Capítulo III sobre Evaluación, en su artículo 80, reza que es deber del MEN velar por el cumplimiento de la calidad educativa, de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos, establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación que opere con el ICFES y las entidades territoriales para mejorar el servicio público educativo.
2. Que la ley general de educación faculta a los CONSEJOS DIRECTIVOS artículo 144 funciones: para adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
3. Que el decreto 1860 de 1994 que reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en los ámbitos pedagógicos y organizativos generales, y en su artículo 23 faculta al CONSEJO DIRECTIVO para tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencia de otras autoridades.
4. Que el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 describe las funciones del rector literal c: “promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Que el decreto 1290 de 16 Abril de 2009 deroga el decreto 230 de 2002.
6. Que el Decreto 1290 en su Artículo 2 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes que deben implementar las Instituciones Educativas.
7. Que el Decreto 1290, Artículo 11, determina como responsabilidad del establecimiento educativo: Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, previa aprobación del consejo académico e incorporar en el Proyecto Educativo Institucional, los criterios, procesos y procedimiento de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
8. Que la Institución Educativa ha brindado espacios de participación a padres de familia, estudiantes y docentes en los ajustes del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Objeto: El Sistema Institucional de Evaluación es el conjunto de disposiciones, procedimientos y estrategias que regulan la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica primaria, secundaria y media.

El presente acuerdo adopta y aprueba el nuevo Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de la Educación Básica primaria, secundaria y media del Instituto Valle del Rio de Oro que ha sido construido con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Se hace necesario socializar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 2. Propósitos de la Evaluación: En el Instituto Valle del Rio de Oro, la evaluación a los estudiantes tiene los siguientes propósitos (Art. No. 3 del Decreto 1290/2009):

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de los estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media.
- e. Aportar información que permita la implementación de planes de Mejoramiento Institucional.

ARTICULO 3. Criterios de Evaluación y Promoción.

Criterio es la condición necesaria para ser evaluado y aprobado el proceso de aprendizaje del estudiante. La Evaluación es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes y la Promoción es una consecuencia del proceso de evaluación, es la certificación que la institución, una vez concluido el proceso de evaluación durante el año escolar, da al estudiante para que continúe ascendiendo en los grados del sistema educativo porque se considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la promoción.

- a. Criterios de Evaluación: El estudiante debe ser evaluado en cada una de las áreas o asignaturas de manera integral en todos sus aspectos académicos, personales y sociales de acuerdo a los lineamientos de cada área (Art. No. 12 del Decreto 1290/2009).

1. Aspectos académicos: (saber conocer y saber hacer). Para la evaluación de este aspecto el docente tendrá en cuenta los conocimientos que el estudiante ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, que procedimientos, técnicas, habilidades y destrezas ha desarrollado. (Desarrollo de competencias básicas del área).

El valor porcentual para la evaluación de estos aspectos es el 70%, incluyendo la autoevaluación académica.

2. Aspectos Personales y Sociales: (saber ser y saber convivir). Evaluación que se enmarca en acciones comunicativas para reflexionar en qué medida los valores y actitudes, que son promovidos por el Instituto Valle del Rio de Oro, estén siendo apropiadas por el estudiante.

Permite al estudiante una reflexión sobre sus relaciones con los demás, la intencionalidad de sus acciones y las consecuencias de sus actos.

El desarrollo personal y social del estudiante se evalúan con el propósito de crear ambientes adecuados que favorezcan la relación pedagógica, el clima Institucional y la convivencia escolar el valor porcentual para la evaluación de estos aspectos es el 30% restante.

b. Criterios de Promoción: La promoción de los estudiantes tendrá en cuenta dos aspectos principales: el nivel de desempeño en cada una de las áreas que conforman el plan de estudio y la asistencia a clase.

Se considera la no promoción o reprobación de un grado bajo los siguientes criterios:

1. El estudiante con desempeño final bajo en una o más áreas.

2. El estudiante que haya dejado de asistir de manera injustificada a más del 15% de las actividades académicas del año escolar y de manera justificada a más del 30%.

Una asistencia se considera justificada cuando:

- Presenta soporte medico hasta cinco días después de la ausencia (incapacidad, examen, cita).

- El padre de familia o acudiente se hace presente en la institución el mismo día de la ausencia.

- El padre de familia o acudiente envía por escrito la respectiva excusa.

- Hay casos de calamidad domestica comprobada.

Parágrafo 1º. Los estudiantes de básica primaria con desempeño final bajo en matemáticas y Español, no serán promovidos mediante la promoción anticipada específica. Mencionada en el Art. 5 del presente acuerdo.

Parágrafo 2º. Para optar al título de bachiller el estudiante de undécimo grado debe cumplir con el servicio social obligatorio, el proyecto de

constitución política y democrática y el certificado curso con el SENA.

ARTICULO 4. Promoción anticipada general. Para la promoción anticipada el estudiante debe:

- a. Demostrar durante el primer periodo del año lectivo en curso un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas en todas las áreas del grado que cursa.
- b. Presentar y aprobar una evaluación de todos los contenidos de las diferentes áreas del grado que cursa de acuerdo al plan de estudios, obteniendo en las mismas un desempeño superior.

Proceso para la promoción anticipada General:

- a. Solicitud escrita del padre de familia o acudiente y estudiante al Consejo Académico.
- b. Análisis y estudio de la solicitud por el Consejo Académico basado en la información presentada por los docentes sobre el desempeño del estudiante en el primer periodo y emite su respuesta por escrito al interesado.
- c. Aplicación de las pruebas
- d. Emisión del concepto de promoción anticipada al Consejo directivo para la determinación final.

ARTICULO 5º. Promoción Anticipada Específica. Para la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes del Instituto Valle del Río de Oro que no la obtuvieron en el año lectivo anterior se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estudiantes que presentan desempeño bajo hasta dos áreas en el año anterior.
- b. Presentar y aprobar una evaluación en las áreas con desempeño bajo, obteniendo en las mismas un puntaje mínimo de cuatro (4.0).
- c. Que en el informe final del año inmediatamente anterior su comportamiento haya sido alto o superior.

Proceso para la promoción anticipada específica:

- a. Solicitud escrita del padre de familia o acudiente en los tres días hábiles siguientes a la entrega de informes finales. Esta solicitud debe ser radicada en la rectoría para que sea comunicada al Consejo Académico quien dará respuesta finalizada la semana institucional del año lectivo.
- b. Aplicación de las pruebas en la primera semana de desarrollo institucional del siguiente año.
- c. El consejo académico emite el concepto de promoción anticipada al Consejo Directivo durante la primera semana del año escolar.
- d. El Consejo directivo por medio de un acuerdo legalizará la promoción anticipada de los estudiantes que cumplieron los requisitos anteriores por medio de reunión extraordinaria.

ARTICULO 6°. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. A nivel institucional los docentes evaluarán a los estudiantes con una escala numérica de uno (1.00) a cinco (5.00), la cual tendrá correspondencia directa con el alcance de los desempeños establecidos en el área.

La escala de valoración de los desempeños de los estudiantes es cualitativa y cuantitativa tendrá la siguiente equivalencia:

Desempeño	Escala Numérica
Bajo	De 1.00 a 3.49
Básico	De 3.50 a 3.99
Alto	De 4.00 a 4.59
Superior	De 4.60 a 5.00

a. Desempeño Superior: Cuando ha logrado el máximo desempeño en los aspectos académicos, personales y sociales propuestos en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Corresponde a un porcentaje de alcance de 92% al 100%.

Las características que debe alcanzar el estudiante en este nivel son:

1. Alcanza todos los desempeños propuestos sin actividades complementarias.
2. Es creativo, innovador, ordenado y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
4. No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
5. Cumple con las normas establecidas en el Manual de convivencia.
6. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
7. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
8. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
9. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
10. Presenta actitud participativa y capacidad de trabajo en equipo.

b. Desempeño Alto: Cuando ha logrado un buen desempeño en los aspectos académicos, personales y sociales propuestos en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Corresponde a un porcentaje de alcance de 80% al 91.99%.

El estudiante demuestra un buen nivel de desarrollo en cada una de las características del desempeño superior.

c. Desempeño Básico: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en los aspectos académicos, personales y sociales propuestos en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. “Art. 5 del Decreto 1290/2009”. Corresponde a un porcentaje de alcance de 70% al 79.99%.

El estudiante demuestra el mínimo nivel de desarrollo en cada una de las características del desempeño superior, desarrollando estrategias y/o actividades de apoyo.

d. Desempeño Bajo: Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en los aspectos académicos, personales y sociales propuestos en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. “Art. 5 del Decreto 1290/2009”. Corresponde a un porcentaje de alcance de 1% al 66.99%.

No superó el mínimo de las características del desempeño superior ni aun después de desarrollar estrategias y/o actividades de apoyo.

Parágrafo 1º. Aprobación o reprobación de un área: Un área es aprobada cuando el desempeño final es básico, alto o superior y un área es reprobada cuando el desempeño final es bajo.

Parágrafo 2º. Área conformada por dos o más asignaturas. Para la valoración de esta área se debe tener en cuenta el alcance de los desempeños de cada una de las asignaturas. La aprobación del área se determina de acuerdo al total de desempeños evaluados y la intensidad horaria de cada una de las asignaturas.

ARTICULO 7º. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Se considera una guía de las acciones que hay que seguir para alcanzar los objetivos.

Se señalan a continuación, estrategias generales de valoración integral de los desempeños de los estudiantes en todos sus aspectos académicos,

personales y sociales:

a. Estrategias para aspectos académicos. Se aplicarán actividades, trabajos, investigaciones, tareas, ensayos, conversatorios, pruebas orales y/o escritas, exposiciones, pruebas acumulativas y por comprensión, debates, discusión de documentos, experimentos, desarrollo de proyectos y otras estrategias que el docente en su área considere necesarias, que le permita al estudiante desarrollar las competencias cognitivas o específicas propuestas en cada una de las áreas.

Además de las anteriores se puede aplicar las siguientes estrategias:

Entrevistas orales, nueva narración de la historia o del texto, ejemplos de tipo de escritura (documento narrativo, explicativo, persuasivo o de referencia).

Experimentos, demostraciones, pruebas o exámenes, observaciones por parte del docente, portafolios o recopilación de trabajos, realizar proyectos, investigaciones, debates, revisión y discusión de documentos, otros.

b. Estrategias para aspectos personales y sociales. Se observarán y evaluarán las actitudes y valores del estudiante en el desarrollo de las actividades académicas, tales como: compromiso; responsabilidad; interés, atención, motivación o disposición para recibir la información; puntualidad, orden; participación activa frente a la convivencia pacífica y a los procesos democráticos; el respeto y defensa de los derechos humanos; el respeto y valoración de la pluralidad y las diferencias en su entorno cercano (familia, compañeros, docentes, aula, institución). Sentido de pertenencia; respeto a los símbolos, a la autoridad, a las normas.

ARTICULO 8º. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Se determinan las siguientes acciones:

a. Al iniciar el año escolar (primería semana) el docente realizará una prueba diagnóstica para reconocer los aprendizajes y las dificultades de los estudiantes, como base para empezar el seguimiento escolar de los desempeños para cada área.

b. Cada docente exigirá a sus estudiantes una carpeta que contenga las pautas de evaluación en cada periodo y las evidencias correspondientes. Esta carpeta se constituirá como base de documentación para los procesos académicos, la autoevaluación de los estudiantes y entrega de informes a padres de familia.

c. El docente llevará un registro de los desempeños de los estudiantes.

d. Cuando un estudiante no apruebe una actividad evaluativa tendrá la oportunidad de utilizar otras estrategias de apoyo dirigidas por el docente para superar su(s) dificultad(es): autocorrección, autorregulación, retroalimentación.

e. En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones académicas por

parte de los estudiantes, el docente reportara por escrito la situación al director de grupo, quien convocara al padre de familia para la respectiva notificación y elaboración de compromisos.

El estudiante debe cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (Art. 13 Numeral 2 Decreto 1290 de 2009).

f. En relación con la asistencia diaria a las actividades escolares se dispondrá de un registro que será diligenciado por el representante del grupo, donde se especificaran los casos de inasistencia (justificada o no) y las evasiones del aula de clase.

g. Cuando en uno de los periodos académicos el estudiante presenta un nivel de desempeño final bajo, deberá ejecutar acciones o actividades propuestas por el docente, para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje, así como el reconocimiento de sus avances. Por otra parte, los estudiantes que tienen un nivel de desempeño básico, alto y superior podrán realizar acciones para la profundización de sus aprendizajes, de tal manera que perfeccionen la calidad de los mismos.

h. El docente del área o asignatura respectiva dejará evidencia o registro de los resultados de las actividades de superación (Formato de Estrategias de Apoyo Institucional) dejando copia en secretaría y en las respectivas Comisiones de Evaluación y Promoción.

i. Al finalizar cada período académico, se reunirá la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado a fin de analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de estrategias de apoyo semestral o final. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

j. El CONSEJO Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes.

ARTICULO 9º. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes. La autoevaluación es un proceso constante donde el estudiante es capaz de identificar sus alcances y dificultades, cuyo propósito es motivarlo hacia el aprendizaje autónomo, autodisciplinado y autocontrolado.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

a. Al iniciar cada periodo el estudiante recibirá por parte del docente del área o asignatura la información clara y precisa del proceso de autoevaluación – coevaluación contenida en la matriz o rubrica para que conozca

previamente los desempeños en que va a ser evaluado.

b. Al finalizar cada periodo académico el docente aplicará la autoevaluación al estudiante teniendo en cuenta los parámetros institucionales.

ARTICULO 10°. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. A lo largo del proceso de evaluación el estudiante tiene derecho a recibir las estrategias y/o actividades de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes, así como asesorías y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Al finalizar el primer semestre del año lectivo se realizarán actividades de nivelación y superación a los estudiantes que presentan desempeño bajo en las diferentes áreas correspondientes al primer y segundo periodo académico. Así mismo, al finalizar el segundo semestre se realizarán actividades de nivelación y superación a los estudiantes que presenta desempeño bajo en las diferentes áreas correspondiente al tercer y cuarto periodo respectivamente. La nota máxima alcanzada en estas actividades es tres – cinco (3.5) y será reportada por escrito por el docente orientador del área a la secretaría del instituto para su respectiva modificación en el sistema o software académico.

De igual manera, el estudiante debe cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades y los padres de familia deben comprometerse desde el momento de la matrícula, a apoyar los procesos académicos y de convivencia, involucrándose en las actividades programadas por la Institución a través de la participación activa. (Art. 13 Numeral 2 Decreto 1290 de 2009).

ARTICULO 11°. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Sera función del Consejo Académico velar para que lo estipulado en el sistema institucional de evaluación, tanto los directivos docentes como los docentes cumplan con el proceso.

El comité de evaluación y promoción deberá reunirse cada periodo para cumplir con la función anterior.

En ambos casos deberán dar a conocer las decisiones y recomendaciones que se tomen al respecto.

ARTICULO 12°. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El año escolar se divide en cuatro períodos de igual duración. La entrega de informes a los padres de familia se hace de la siguiente manera:

- a. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación (boletín) en el que evidencie los avances y/o dificultades de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas y el nivel de desempeño obtenido.
- b. Al finalizar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final (quinto boletín), que contenga el nivel de desempeño definitivo en cada una de las áreas durante todo el año escolar y su observación correspondiente.

ARTICULO 13°. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación. Estos informes se presentarán en forma comprensible que permita a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes apreciar el desempeño obtenido y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

Estructura del informe académico de cada periodo y el final.

a. Encabezado: Donde se presentan los datos que identifican al estudiante en el colegio es decir: Apellidos y Nombre(s) completos, Año escolar vigente, Curso al que pertenece, Periodo evaluado, sede y jornada; apellidos y nombre(s) del director de grupo responsable.

b. Esquema central:

Primera Parte: Las áreas obligatorias y/u optativas de cada grado según el plan de estudio de la institución educativa, relacionando en cada una de ellas: intensidad horaria; fallas del periodo; descripción de los desempeños del estudiante; el nivel de desempeño según la escala de evaluación Institucional; observaciones o recomendaciones si el caso lo amerita.

Segunda Parte: Número total de fallas presentadas por el estudiante; promedio general del alumno y su equivalencia; promedio general de curso y su equivalencia. Observaciones, firma del director de grupo para la entrega de los cuatro informes periódicos y firma de la rectoría en el informe de evaluación final.

Parágrafo 1°. El informe final del estudiante se incluye en la segunda parte (observaciones) un concepto que certifica la promoción o no al curso siguiente.

ARTICULO 14°. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

a. Las instancias. Son las encargadas para resolver las reclamaciones de evaluación y promoción de los estudiantes, teniendo en cuenta el siguiente

orden:

1. Docente del área y o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso de evaluación.
2. Consejo Académico: instancia decisoria en la solución de situaciones presentadas.
3. Consejo Directivo: sirve de instancia para decidir ante reclamaciones.

Personal de conciliación, consulta y mediador de reclamaciones
Director de grupo, coordinador, Rector.

Órgano de análisis y recomendaciones en cuanto a evaluación y promoción de los estudiantes

- Comisión de Evaluación y Promoción: integrada por directores de grupo, un padre de familia del grado correspondiente y el rector o su delegado. Podrán formar parte de este comité los docentes que no tienen dirección de grupo asignados por el Rector como delegado.

b. Procedimientos. Pautas para resolver en la atención a las quejas o reclamaciones por parte de los estudiantes o padres de familia:

1. Presentación de la queja o reclamo en forma escrita por la persona representante del estudiante ante la respectiva instancia, en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del resultado de evaluación.
2. Argumentar o sustentar la queja o reclamación adjuntando las pruebas
3. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante, corroborar la reclamación, analizarla y procederá según corresponda; luego se comunicara con el estudiante, padre de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa en términos máximo de cinco (5) días hábiles. Se debe firmar un acta de acuerdo, estipulando la inconformidad objeto de reclamo y la solución acordada.
4. En caso que el acuerdo no sea satisfactorio para el afectado, debe solicitar la continuidad del proceso ante la instancia inmediatamente superior.
5. Si la inconformidad es remitida por una de las partes afectada al consejo directivo y este tema se incluirá dentro del orden del día y la conclusión y decisión allí tomada será la que se debe cumplir por las diferentes partes que intervienen en dicha anomalía. El Consejo Directivo debe consignar en su respectiva acta, la decisión allí tomada e informar a las partes afectadas dicha decisión.

c. Mecanismos para resolver las reclamaciones:

1. Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda.
2. Derecho de petición, ante el docente de área o asignatura.
3. Derecho de reposición, ante el consejo académico.
4. Derecho de apelación, ante el consejo directivo.

Parágrafo. La reclamación debe tener como mínimo los siguientes contenidos: Fecha de presentación; nombre(s) y apellidos, dirección y teléfono del peticionario; fecha de acusación de los hechos; el área y la asignatura; docente que evaluó; motivo de la solicitud y/o requerimiento; pretensiones; sustento (podrá ser normativo y/o de hechos); pruebas y firma del peticionario.

ARTICULO 15°. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

- a. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- b. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa
- c. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
- d. Incorporar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudio y el currículo.
- e. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa
- f. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
- g. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesario la modificación del sistema institucional de evaluación de estudiante deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTICULO 16°. Vigencia: rige a partir de 1 de Enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta, Santander a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2013.

Representante de padres de familia	Representante de padres de familia
Representante de profesores	Representante de profesores
Representante de alumnos	Representante de sector productivo
Representante de ex-alumnos	Rector.

CAPITULO 4. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 28°: Las salidas pedagógicas son actividades que desarrollan la autonomía, la capacidad de observación, la capacidad para organizarse, los lazos entre las personas participantes y los conocimientos que se evidencian en el Plan de área, van ubicadas en el cronograma de actividades del instituto, pues hacen parte del proceso de formación de cada uno de los estudiantes.

Para cada una de ellas los padres de familia o acudientes de los estudiantes, deben autorizar la salida diligenciando el formato de autorización o permiso, que incluye la información completa sobre:

- Lugar y fecha de la actividad.
- Horas de salida y llegada.
- Docente(s) responsable(s)
- Forma de transporte.
- Acompañantes.
- Costos

Las salidas ludo-pedagógicas permiten enriquecer el trabajo escolar con nuevas experiencias académicas y/o de grupo. Se pueden realizar salidas ludo-pedagógicas a museos, bibliotecas, empresas, fábricas, deportivas, sedes recreacionales (convivencias), etc. como complemento ilustrativo de temas tratados en las diversas asignaturas, las cuales deberán programarse con anterioridad. De igual manera, se cumplirán los mismos requisitos de ley para las salidas eventuales.

Toda salida debe:

- Ser autorizada por los padres de familia o acudiente previo proyecto presentado por el o los docentes y aprobada por la rectoría, por lo menos con una semana de anticipación.
- Ser organizadas y desarrolladas bajo la responsabilidad del docente de la correspondiente asignatura y/o proyecto. Además de informar directamente y con mínimo de dos días de anticipación sobre la ausencia de los alumnos (fecha, destino, duración) a los demás profesores que dictan clase en este curso.
- Regirse a las normas correspondientes al Manual de Convivencia del Instituto y a las del sitio al que se asiste, primando las del Instituto.
- La duración de las salidas pedagógicas dependerá del proyecto y de su programación, así como de las necesidades de cada asignatura así como de las posibilidades del horario de clases.

Las excursiones del grado Undécimo, o de cualquier otro grado, no son de carácter institucional y la responsabilidad es asumida directamente por los padres de familia.

TITULO VI. PARÁMETROS DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1. UNIFORMES

El uniforme es una insignia que identifica nuestra institución debe ser portados con sencillez, decoro y pulcritud

Artículo 29°: Uniforme de diario para las mujeres:

- Zapato negro colegial.
- Medias blancas largas.
- Camisa blanca manga corta sin estampados
- Camiseta blanca para portar debajo de la camisa principal.
- Jardinera a cuadros azul oscuro con escudo del instituto al lado izquierdo superior, El largo de la falda ha de cubrir la rodilla.

Artículo 30°: Uniforme de diario para los hombres:

- Zapatos negro colegial.
- Medias azules a media pierna
- Pantalón azul oscuro bota recta
- Camiseta blanca tipo guayabera con dos bolsillos en la parte inferior y el escudo bordado en la parte izquierda superior.
- Correa negra
- Camiseta blanca interior sin mangas, sin estampados para portar debajo de la camisa principal

Artículo 31°: Uniforme de educación física para mujeres y hombres:

- Zapatos tenis azul oscuro con cordón blanco.
- Medias a media pierna color azul con franjas amarilla y verde en la parte superior.
- Sudadera de color azul, sin resorte en la bota, con franja vertical de colores verde y amarillo
- Buzo azul con franja verde y amarilla y escudo del instituto.
- Pantalóneta azul con franja vertical de colores verde y amarillo.
- Camiseta blanca de cuello redondo, con el escudo del Instituto

Artículo 32°: Uniforme de Gala para mujeres y hombres

Es el mismo uniforme de diario excepto dos variaciones: la camisa es blanca manga larga con el escudo del instituto estampado en el bolsillo y una corbata azul oscuro para anudar.

Artículo 33°: Uniforme de agrícola:

- Blue Jean
- Camiseta blanca sin estampados con el escudo del colegio.
- Gorra blanca con el escudo del instituto
- Tenis de educación física o botas de campo negras.

Artículo 34°: Normas sobre el porte de los uniformes y presentación personal:

La presentación personal de los estudiantes del IVRO se basa en la impecable utilización de sus uniformes en las actividades académicas y demás actos programados por la Institución.

· Los uniformes deben ser portados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

· Utilizar los uniformes completos, limpios y en buen estado dentro y fuera del aula de clase.

· Conservar el uniforme sin variación alguna.

· Cada uniforme debe usarse según el horario establecido o la actividad que se realice.

· Mantener los zapatos limpios y usarlos adecuadamente.

· No portar los uniformes del instituto en sitios públicos y en actividades diferentes a las programadas por la institución.

· No dañar los uniformes rayándolos o pintándolos.

· Evitar el uso de maquillaje facial, en caso de requerirlo debe ser moderado y acorde al tono de piel.

· Solo se permite el uso de esmalte transparente.

· No está permitido el uso de piercings, narigueras, manillas, gorras, abrigos u objetos de valor o cualquier otro accesorio que no esté acorde con el uniforme.

· El clima de la vereda obliga condiciones especiales de higiene sobre el cabello por eso la institución pide a los estudiantes mantenerle corto o recogido.

· Los estudiantes nuevos cuentan con plazo de dos meses a partir del ingreso a la institución para portar los uniformes de acuerdo a lo descrito anteriormente.

· El seguimiento del porte de uniformes es responsabilidad de cada docente.

CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO FORMATIVO

Artículo 35°: para el procedimiento formativo del estudiante del Instituto Valle del Río de Oro se tendrá en cuenta el proceso por faltas:

- a. Al sistema de convivencia escolar
- b. Disciplinarias y,
- c. Académicas.

Artículo 36º: PROCESO POR FALTAS AL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR)

1. JUSTIFICACIÓN. La Ley 1620 de 2013 estableció como “herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención”. Para ello se requería de “un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta y los protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos” (Ministerio de Educación nacional de Colombia (Men), Decreto Reg. 1965 de 2013). Para ello se dispuso en el Decreto Reglamentario 1965 de 2013: “contar con la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley” (MEN. Decreto Reg. 1965 de 2013).

A los Establecimiento Educativos de Colombia se les delegó específicamente “conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar” (Men. Decreto Reg. 1965 de 2013. Art. 22).

Así mismo, la Ley 1620 de 2013 (artículo 21) dispuso que el Manual de Convivencia de cada Establecimiento

Educativo adicionalmente debe:

-“Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos”.

- Conceder “al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral”.

- “Incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la Ley”.

- Incorporar además de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 115 de 1994, “las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”.

2. DEFINICIONES:

2.1 Generales.

“Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y

sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 2).

2.2 Específicas.

“1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados" (Men. Dec. 1965/2013. Art. 39).

3. PRINCIPIOS:

"Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía

con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 5).

4. RESPONSABILIDADES.

4.1 Del Establecimiento Educativo y sus integrantes:

“1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención

Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 17).

4.2 Responsabilidades del Director o Rector y sus coordinadores (de existir):

“1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención

integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 18).

4.3 Responsabilidades del Comité de Convivencia: está encargado de apoyar al Consejo Directivo de la Institución en cuanto a “la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar” (Men, Decreto 1965 de 2013, Art. 22). Siendo para ello conformado cada Comité de Convivencia por: “El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité; El personero estudiantil; El docente con función de orientación; El coordinador cuando exista este cargo; El presidente del consejo de padres de familia; El presidente del consejo de estudiantes; Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 12).

Así mismo, la Ley 1620/2013 estableció como funciones y responsabilidades de Comité de Convivencia:

“1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones

conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 13).

4.3.1 Actas. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, artículos 10 y 25, todas las Actas de Reunión del Comité de Convivencia deben contar como mínimo con las siguientes partes:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa

debidamente justificada para no asistir a la sesión.

4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

- El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante.

4.4 Responsabilidades específicas de los Docentes y Proyectos Pedagógicos:

“1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 19). Así mismo se dispone como responsabilidad directa de los docentes la planeación, ejecución y seguimiento de los Proyectos Pedagógicos obligatorios (Ley 1620/2013, Art. 15, Numeral 1) acorde a las siguientes condiciones:

- “Deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del

proyecto educativo comunitario”.

- “En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio”.

- “En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 20).

4.5 Responsabilidades de la Familia:

“1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.ç

7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 22).

5. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

5.1 Componentes

5.1.1 Componente de Promoción:

Meta: Desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 30).

Acciones Dispuestas	Responsables	Fechas Realización	Nombres Evidencias	Fecha Evaluación
Acción 01: Determina la calidad del clima escolar. Aplicar encuesta a una muestra por estamento.	Rector y Docentes	Semana II institucional y semana I de clases	Documento de Caracterización de la institución	Semana III y V institucional
Acción 02: Define y socializa los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo. Define los mecanismos e instancias de participación. Juegos de roles.	Rector y Consejo de docentes, estudiantes y padres de familia	I período académico	Manual de convivencia	Semana V institucional
Acción 03: Ajusta los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos transversales en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Men, Dec. 1965/2013, Art. 36) . Videos institucionales.	Rector y docentes responsables de los proyectos	I período académico	PEI	Semana IV institucional
Acción 04: Realiza alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 30). U.P.B.	Rector	Año lectivo	Convenios	Semana IV institucional
Acción 05: Identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes a través del Manual de Convivencia (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 21). Encuentros	Rector y docentes responsables de los proyectos	I período académico	PEI	Semana IV institucional

5.1.2 Componente de Prevención: Meta: Desarrollo de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 30).

Acciones Dispuestas	Responsables	Fechas Realización	Nombres Evidencias	Fecha Evaluación
Acción 06: Identifica las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar. Diagnostico familiar.	Rector y Docentes	Semana II institucional y semana I de clases	Documento de Caracterización de la institución	Semana III y V Institucional
Acción 07: Identifica desde la violencia escolar los factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar. Antecedentes familiares detectados.	Directores de grupo	Año lectivo	Caracterización de la institución, Observador del estudiante	Semana V institucional
Acción 08: Identifica y acuerda acciones ante los comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás. Pactos de aula.	Directores de grupo	Año lectivo	Observador del estudiante Actas del Comité de Convivencia	Semana V institucional
Acción 09: Establece quiénes están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Levantar línea base.	Directores de grupo	Año lectivo	Observador del estudiante Hoja de vida escolar	Semana V institucional
Acción 10: Delimita el proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 30). Mapa de riesgo latente.	Directores de grupo	Año lectivo	Observador del estudiante Plan de estudios por Areas y Proyectos	Semana IV institucional

5.1.3 Componente de Atención:

Meta: Desarrollo de estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 30).

Acciones Dispuestas	Responsables	Fechas Realización	Nombres Evidencias	Fecha Evaluación
<p>Acción 11: El acudiente asiste de manera inmediata, pertinente, ética, e integral cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que afecte al estudiante que representa, a partir de la citación de un docente o el rector. Cita efectiva.</p>	<p>Rector, Docentes, Acudientes, Estudiantes</p>	<p>Inmediatamente cuando ocurra la falta</p>	<p>Observador del estudiante Formulario radiación de queja</p>	<p>Semana 21 (Institucional)</p>
<p>Acción 12: Cumple los protocolos de la Ruta de Atención Integral. Diferentes rutas conducen a diferentes caminos.</p>	<p>Rector y Docentes</p>	<p>Acorde al debido proceso asociado al protocolo de cada tipo (1, 2 o 3) de la falta</p>	<p>Formularios, actas, constancias de cada protocolo</p>	<p>Durante Cada reunión del Comité de Convivencia</p>
<p>Acción 13: Informa y cumple cada órgano u estamento sus responsabilidades y deberes (Rector, Comité de Convivencia, Docentes, Familia). Estrategia yo cumplo, tu cumples.</p>	<p>Consejo Directivo, Consejo Académico, Rector y Comité de Convivencia</p>	<p>Acorde al debido proceso asociado al protocolo de cada tipo (1, 2 o 3) de la falta</p>	<p>Formularios, actas, constancias de cada protocolo</p>	<p>Durante Cada reunión del Comité de Convivencia</p>
<p>Acción 14: Establece la gravedad del hecho, denuncia las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados que sobrepasan la función misional del establecimiento educativo y requieren la intervención de otras entidades. Emplea como enlace la Policía de Infancia y Adolescencia (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 27). Mi ruta y la de los demás.</p>	<p>Comité de Convivencia.</p>	<p>Durante la reunión del Comité de Convivencia</p>	<p>Actas del Comité de Convivencia, Oficios de traslado a otras instituciones</p>	<p>Durante la reunión del Comité de Convivencia</p>

5.1.4 Componente de Seguimiento:

Meta: Reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 30).

Acciones Dispuestas	Responsables	Fechas Realización	Nombres Evidencias	Fecha Evaluación
Acción 16: Procede a Identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Registro único institucional.	Comité de Convivencia, Secretario del Comité (Representante de los docentes)	Registro en el Sistema Nacional de cada caso con la fecha de las actas y acuerdos entre las partes	Actas finales del Comité de Convivencia, Formularios y base de datos digitales del sistema	Después de cada reunión ordinaria del Comité de Convivencia
Acción 17: Garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008. Reserva y confidencialidad.	Comité de Convivencia, Secretario del Comité (Representante de los docentes)	Registro bimensual después de cada reunión ordinaria del Comité de Convivencia	Formularios y base de datos digitales del sistema	Durante cada reunión ordinaria del Comité de Convivencia
Acción 18: Reporta estadísticas e informes del Sistema de Información junto con los datos de encuestas e investigaciones de otras fuentes. Triangulación de la información.	Comité de Convivencia, Secretario del Comité (Representante de los docentes)	Un día antes de cada reunión ordinaria del Comité de Convivencia	Formularios y base de datos digitales del sistema	Durante cada reunión ordinaria del Comité de Convivencia
Acción 19: Toma de decisiones y/o reorientación de políticas, estrategias y programas en los establecimientos y entidades para el fomento de la convivencia escolar a partir de los datos del Sistema. Enriquecimiento de la fuente.	Comité de Convivencia, Secretario del Comité (Representante de los docentes)	Durante cada reunión ordinaria del Comité de Convivencia	Actas de reunión del Comité de Convivencia Actas de acuerdos del Consejo Directivo y el Consejo Académico a partir de las actas de las actas e informes del Comité de Convivencia	Reuniones del Comité Directivo y el Consejo Académico al finalizar el segundo y cuarto período académico
Acción 20: Actuará el Sistema de manera articulada con el Sistema de Información Misional-SIM del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los sistemas de información del Sector Salud que sean pertinentes y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 28).	Comité de Convivencia, Secretario del Comité (Representante de los docentes)	Revisión mensual del sistema	Formularios y base de datos digitales del sistema	Al finalizar el segundo y cuarto período académico

5.2 PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL

PROTOCOLO BÁSICO (o de aspectos mínimos al iniciarse la atención de casos en cualquiera de los tres tipos) (Men, Decreto 1965/13, Art. 41)

Acción	Responsables
1. Uso del FORMULARIO de inicio, recepción y radicación de la queja por denuncia interpuesta directamente o de oficio (Ley1620/2013, Art. 31).	Docente que recibe la queja; Rector a quien se informa y cita al Comité de Convivencia; Miembros del comité de Convivencia que revisan los formularios y documentos de cargos y descargos.
2. Se garantizó la intimidad y confidencialidad de los documentos, testimonios e identidad del informante.	Docente que recibe la queja
3. Se establecieron y acordaron en ACTA mecanismos para proteger a quien informa o denuncia la ocurrencia de las situaciones a través del Comité de Convivencia (Ley 1620/2013, Art. 31).	Comité de Convivencia: Secretario del Comité (Representante de los docentes)
4. Se acordaron en ACTA estrategias y alternativas pedagógicas, disciplinarias y de convivencia para el aprendizaje de las competencias ciudadanas a través del Comité de Convivencia (Ley 1620/2013, Art. 31).	Comité de Convivencia: Secretario del Comité (Representante de los docentes)
5. Las sanciones acordadas y aplicadas en ACTA como consecuencia de las situaciones fueron proporcionales y acordes a la legislación y tratados.	Comité de Convivencia: Presidente del comité (Rector)
6. Se empleó el directorio interinstitucional para comunicar la situación a otra entidad encargada de apoyar la restitución de derechos.	Comité de Convivencia: Presidente del comité (Rector)

SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO I: “Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud” (Men, Decreto 1965/13, Art. 40).

En IVRO las siguientes faltas de su Manual de Convivencia son consideradas como tipo I:

Interferir en el normal desarrollo de las clases con expresiones como: gestos obscenos o ridiculizantes, gritos extemporáneos, modales incorrectos, etc.

Emplear vocabulario soez de índole sexual con cualquier miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA FALTAS TIPO 1 (Men, Decreto 1965/13, Art. 42)

Acción	Responsables
7. Reunir INMEDIATAMENTE a las partes involucradas en el conflicto y mediar pedagógicamente a exponer puntos de vista, reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.	Docente que recibe la queja; Rector a quien se informa y cita al Comité de Convivencia; Miembros del comité de Convivencia que revisan los formularios y documentos de cargos y descargos. Estudiantes implicados con sus acudientes
8. Fijar en ACTA la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.	Comité de Convivencia: Secretario del Comité (Representante de los docentes)
9. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para faltas Tipo 2 y 3 al ser reincidente.	Comité de Convivencia: Presidente (Rector); Director del grado al que pertenece cada uno de los estudiantes implicados

Situaciones de Convivencia Escolar Tipo II: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados” (Men, Decreto 1965/13, Art. 40).

En IVRO las siguientes faltas de su Manual de Convivencia son consideradas como tipo II:

Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad con apodos, burlas, falsos comentarios o cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad y el buen nombre de las personas.

Realizar grafitis o dibujos insultantes dentro o fuera del colegio o publicar mensajes en cualquier medio (incluso virtuales) que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Agredir, amenazar física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.

Incurrir en acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA FALTAS TIPO 2
(Men, Decreto 1965/13, Art. 43)

Acción	Responsables
7. Garantizar la atención INMEDIATA en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Docente que recibe la queja; Rector a quien Docente que recibe la queja; Rector quien autoriza el traslado; Acudiente de los estudiantes afectados.
8. De requerirse medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.	Comité de Convivencia: El Presidente (Rector) informa de la situación a las instituciones que se consideran deben presentarse e intervenir;
9. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.	Comité de Convivencia: Presidente (Rector); Director del grado al que pertenece cada uno de los estudiantes implicados
10. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.	Docente que recibe la queja; Rector quien cita a los estudiantes involucrados y sus acudientes
11. A través de ACTA de descargos y testimonios, las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes exponen y precisan ante el Comité de Convivencia lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.	Comité de Convivencia: Secretario del Comité (Representante de los docentes)
12. Determinar en ACTA las consecuencias disciplinarias y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.	Comité de Convivencia: Secretario del Comité (Representante de los docentes)
13. El presidente del comité escolar de convivencia resumirá a los demás integrantes del comité la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para faltas tipo 3.	Comité de Convivencia: Presidente (Rector)
14. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en ACTA de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, a cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.	Comité de Convivencia: Secretario del Comité (Representante de los docentes)
15. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Comité de Convivencia: Presidente (Rector) y Secretario del Comité (Representante de los docentes)

Acto público de desagravio ante la comunidad educativa según cada situación que se presente, con los actores involucrados en el hecho.

Situaciones de Convivencia Escolar Tipo III: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.” (Men, Decreto 1965/13, Art. 40).

En IVRO las siguientes faltas de su Manual de Convivencia son consideradas como tipo III:

Agredir, amenazar física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución, que genere incapacidad médica.

Portar material que incite y promueva la drogadicción, prostitución, satanismo, pornografía o delincuencia. Inducir, promover y participar en desórdenes de sabotaje y vandalismo dentro o fuera de la institución. Portar, Exhibir y hacer uso de cualquier tipo de arma u objeto empleado para causar daño.

Portar, distribuir y/o vender sustancias psicotrópicas, alucinógenas, narcóticos, bebidas alcohólicas u otros. Promover o participar de actos de satanismo, vandalismo o hechicería dentro o fuera de la institución.

Participar, ser cómplice o promover actos de vandalismo, extorsión, chantaje, injuria, calumnia, soborno, amenaza y otros definidos como delito dentro del código penal.

Participar, ser cómplice o promover delitos informáticos que afecten la moral, el buen nombre o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA FALTAS TIPO 3 (Men,
Decreto 1965/13, Art. 44)

Acción	Responsables
<p>7. Garantizar la atención INMEDIATA en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las ENTIDADES COMPETENTES, actuación de la cual se dejará constancia. Se activarán los protocolos con otras entidades al adoptarse la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, Policía de Infancia y Adolescencia para proteger a los involucrados (Dec. 1965/13, Art. 45)</p>	<p>Docente que recibe la queja; Rector quien autoriza el traslado; Acudiente de los estudiantes afectados Comité de Convivencia: Presidente (Rector) y Secretario del Comité (Representante de los docentes)</p>
<p>8. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia</p>	<p>Docente que recibe la queja; Rector quien cita a los estudiantes involucrados y sus acudientes</p>
<p>9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	<p>Comité de Convivencia: Presidente (Rector).</p>
<p>10. Citación extraordinaria a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p>	<p>Comité de Convivencia: Presidente (Rector)</p>
<p>11. El presidente del comité escolar de convivencia informa a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p>	<p>Comité de Convivencia: Presidente (Rector)</p>
<p>12. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia por medio de ACTA de la reunión extraordinaria.</p>	<p>Comité de Convivencia: Secretario del Comité (Representante de los docentes)</p>
<p>13. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Comité de Convivencia: Presidente (Rector) y Secretario del Comité (Representante de los docentes)</p>
<p>14. Los casos sometidos al protocolo 3 serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia y de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>	<p>Comité de Convivencia: Presidente (Rector)</p>

Acción	Responsables
<p>15. De considerarlo necesario el Comité Escolar de Convivencia se activarán protocolos con otras entidades al adoptarse la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, Policía de Infancia y Adolescencia para proteger a los involucrados (Dec. 1965/13, Art. 45)</p>	<p>Comité de Convivencia: Presidente (Rector) y Secretarí del Comité (Representante de los docentes)</p>

6. SANCIONES E INCENTIVOS

6.1 Sanciones. “Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 35).

6.2 Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. “En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de “las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 38).

6.3 Incentivos a los establecimientos educativos. “El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 39).

Directorio de entidades comprometidas con la Ruta de Atención.

ENTIDAD	TELEFONO
Estación de policía de infancia y adolescencia	6550169 – 123
Cruz Roja	6330000
Hospital Local	6550209
I.C.B.F.	6972100 Ext. 972100 / 780002 / 780042

ENTIDAD	TELEFONO
Comisaría de Familia	6555702 / 6481133
Personería	6561529
Defensoría del Pueblo	6915277

Artículo 37º: PROCESO POR FALTAS DISCIPLINARIAS

1. PROPÓSITO: El Instituto Valle del Río de Oro de Piedecuesta establece parámetros, acordes a la normatividad vigente con el fin de asegurar una sana convivencia que favorezca la armonía y el éxito de las actividades escolares.

2. DEBIDO PROCESO: En nuestra comunidad educativa todos sus miembros tienen derecho al debido proceso, que es un mecanismo centrado en el diálogo, la mediación y la resolución de conflictos.

El debido proceso comprende, básicamente tres etapas:

- **La fase informativa:** Inicia con el llamado a las personas comprometidas en el conflicto y el registro de lo ocurrido.
- **La fase analítica:** Se estudia el caso y se determina el tipo de falta de acuerdo a las pruebas (pliego de cargos para casos graves y gravísimos).
- **La fase decisoria:** Se toman los correctivos formativos de acuerdo al tipo de falta.

3. CONDUCTO REGULAR E INSTANCIAS PARA LA DECISIÓN Y RESOLUCIÓN: Para la solución de cualquier dificultad se hará uso de los siguientes procesos según el nivel de la falta:

1. Docente condecorador(a) de la falta y/o funcionario del Instituto (Primera instancia)
2. Director de Grupo (Mediador)
3. Rector (Segunda instancia)
5. Consejo Directivo (Tercera instancia)

4. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARES: Las faltas por incumplimiento al reglamento disciplinario se entienden como Comportamientos y/o actitudes que no tienen repercusión profunda en la convivencia entre los miembros de la institución al ser responsabilidad personal y directa de cada estudiante. Las faltas disciplinares se clasifican de acuerdo al desempeño:

- **Faltas leves:** Comportamientos y/o actitudes esporádicas que incumplan las normas estipuladas en el
- **Manual de Convivencia.**
- **Faltas graves:** Reincidencia de faltas leves (hasta por tercera vez). También se consideran faltas graves aquellos comportamientos y/o actitudes que revelen un incumplimiento deliberado de las normas y afecten notoriamente los principios de convivencia institucional y el normal desarrollo

de las actividades educativas.

· Faltas gravísimas: La reincidencia de una falta grave o la acumulación de dos faltas graves se constituye en una falta gravísima. Asimismo, comportamientos que atenten de manera profunda los principios de convivencia institucional y el curso normal de las actividades académicas.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS SEGÚN LA GRAVEDAD.

FALTAS LEVES

- a. Incumplimiento de las normas sobre el porte del uniforme.
- b. Llegar tarde al colegio o las clases.
- c. Usar materiales, juegos, celulares, u otro tipo de aparatos tecnológicos que interfirieran en el desarrollo de las clases.
- d. Hacer caso omiso a los llamados de atención de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Entrar sin autorización a un salón, a la sala de rectoría o a cualquier dependencia del instituto.
- f. Ocultar o encubrir comportamientos inadecuados que afecten el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- g. Ingresar al colegio por sitios distintos a la puerta.
- h. Consumir alimentos durante las clases sin autorización.
- i. Arrojar basura en cualquier dependencia o lugar del colegio.
- j. Ausencia en actos culturales, deportivos, religiosos sin previa autorización.
- k. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- l. Ausentarse del salón sin permiso.
- m. Expresar manifestaciones de afecto que atenten contra la moral dentro de la institución como: caricias, abrazos y besos de pareja.
- n. Incumplir con las responsabilidades adquiridas como miembro del gobierno escolar y/u órganos de participación.
- o. Faltar con la agenda como material de clase.

FALTAS GRAVES

- a. Reincidencia mínimo tres veces de la misma falta leve.
- b. Irrespeto en los encuentros comunitarios (izadas de bandera, actos religiosos, salidas pedagógicas, formaciones, actos culturales y deportivos, etc.) con expresiones como: gestos obscenos o ridiculizantes, gritos extemporáneos, modales incorrectos, etc.
- c. Rayar, romper, alterar o dañar cualquier recurso de la institución: pupitres, paredes, carteleras, Jardines, ventanas, libros, estantes, etc.
- d. Encubrir o interferir en los procesos disciplinarios adelantados por cualquier Miembro de la comunidad educativa.
- e. Plagio en algún trabajo, tarea y/o evaluación.

f. Adulterar o destruir la agenda escolar.

FALTAS GRAVÍSIMAS

- a. La reincidencia de una falta grave o la acumulación de dos faltas graves.
- b. Alteración de notas y/o documento institucional.
- c. Apropiarse indebidamente de recursos de la institución u objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Presentarse en la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

6. RUTA DE ATENCIÓN DISCIPLINAR

6.1. Componente de Promoción

ACCIONES	RESPONSABLE
Socialización al inicio del año escolar en reunión con los padres de familia el Manual de convivencia escolar.	Directores de Grupo
Socialización al inicio del primer y tercer periodo académico del Manual de Convivencia escolar y la ruta del debido proceso a los estudiantes.	

6.2. Componente de prevención

ACCIONES	RESPONSABLE
Realizar actividades que afiancen las actitudes y valores en todos los periodos académicos desde los proyectos institucionales transversales de Educación Sexual, Competencias Ciudadanas, Educación Ambiental, y Aprovechamiento del Tiempo Libre, como desde la Escuela de Padres.	Directores de grupo, Docentes y Personero
Hacer reconocimiento en Cartelera, Izadas de Bandera y Actos Culturales a los estudiantes según los resultados de desempeño.	

6.3. Componente de atención

Actuación procesal - Procedimiento cuando exista la comisión de una falta. A continuación se relaciona el proceso disciplinario de acuerdo al tipo de falta cometida por el estudiante y el proceso a seguir en caso de incumplimiento de compromisos adquiridos.

Faltas leves

Tipos de Registro	Debido Proceso	Acciones del Debido Proceso	Etapas del Debido Proceso y Responsable
Amonestación verbal o escrita en la agenda	Poner en conocimiento al estudiante sobre la falta y sus implicaciones. Oír en versión libre al estudiante.	El docente conocedor de la falta debe afrontar en primera instancia la solución de dicha situación. La observación y el compromiso del estudiante deben quedar registrados en la agenda estudiantil y/o formatos institucionales.	INFORMATIVA Docente Conocedor de la Falta

Faltas Graves

Tipos de Registro	Debido Proceso	Acciones del Debido Proceso	Etapas del Debido Proceso y Responsable
Amonestación escrita en el observador	Poner en conocimiento al estudiante y al padre de familia sobre la situación.	El docente conocedor de la falta debe afrontar la situación, citar a los involucrados, analizar las causas y hacer el registro en el observador, teniendo en cuenta: La reflexión y el diálogo con el estudiante acorde con los valores correspondientes, Citación e información al acudiente y los compromisos formativos adquiridos por las partes.	INFORMATIVA Y ANALÍTICA Docente Conocedor de la Falta.

Faltas Gravísimas

Tipos de Registro	Debido Proceso	Acciones del Debido Proceso	Etapas del Debido Proceso y Responsable
Amonestación escrita en el observador y la resolución rectoral	Poner en conocimiento al alumno y al padre de familia sobre la falta y sus implicaciones. El estudiante debe presentar por escrito dentro de tres (3) días hábiles siguiente a la notificación del pliego de descargos firmado también por el acudiente, así como las pruebas idóneas.	El docente conocedor de la falta debe afrontar la situación dejando constancia de ello en el observador y se levantará el respectivo pliego de descargos con comunicación al acudiente quienes deben firmar al momento de su notificación. Si el estudiante no presenta los descargos asume la responsabilidad de los hechos. Se deja constancia de lo anterior en el observador del estudiante. El rector evalúa y califica de acuerdo al debido proceso citando a los involucrados. Se asigna una actividad formativa y se levanta la respectiva resolución rectoral con notificación al estudiante y al acudiente para la interposición de recursos, asimismo la asignación del docente que acompaña dicha actividad. Si el estudiante ha reincidido en faltas gravísimas se remite directamente al Consejo Directivo para lo de ley. Antes de las decisiones tomadas procede la interposición de recursos de reposición y apelación.	INFORMATIVA Y ANALÍTICA Docente DECISORIA Rector

6.4. Componente de seguimiento

ACCIONES	RESPONSABLE
Observación periódica en el informe del rendimiento académico al cumplimiento de los compromisos pactados.	Docentes y padre de Familia
Análisis de resultados en el proceso, en caso de: · Incumplimiento de los compromisos pactados se continúa con el debido proceso. · Cumplimiento en los compromisos pactados se considerará el mejoramiento de su juicio valorativo en el boletín final de calificaciones por parte de un consejo de docentes.	

Artículo 37°: PROCESO POR FALTAS ACADÉMICAS

1. PROPÓSITO: el Instituto Valle del Río de Oro de Piedecuesta establece una ruta de atención institucional acorde a la normativa vigente con el fin de asegurar un proceso académico formativo que favorezca la educación integral de nuestros estudiantes.

Esta ruta comprende los siguientes componentes: Promoción, prevención, atención y seguimiento de los procesos académicos formativos.

2. SEGUIMIENTO: Asistir y hacer seguimiento oportuno a cada estudiante en su proceso académico integral. Este seguimiento comprende, básicamente, tres etapas:

- La fase informativa: diálogo entablado entre las partes involucradas y el registro de lo ocurrido de acuerdo al tipo de falta.
- La fase analítica: Se estudia el caso y se determina el tipo de falta de acuerdo a las pruebas (formato de seguimiento diario, AGENDA, observador) para determinar las acciones formativas.
- La fase decisoria: Se toman los correctivos formativos de acuerdo al tipo de falta y de acuerdo al seguimiento del debido proceso.

3. CONDUCTO REGULAR E INSTANCIAS PARA LA DECISIÓN Y RESOLUCIÓN: Para la solución de cualquier dificultad se hará uso de los siguientes procesos según el nivel de la falta:

- Docente del área (Primera instancia)
- Director de Grupo (Mediador)
- Rectoría (Mediador)
- Consejo académico (Segunda instancia)
- Consejo Directivo (Tercera instancia)

4. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARES ACADÉMICAS: El estudiante falta a sus compromisos académicos cuando incumple de manera reiterada con tareas, trabajos o cualquier otra actividad asociada con su desempeño académico.

1) Faltas leves: Incumplimiento de un compromiso o deber académico.

2) Faltas graves: Reincidencia de faltas leves (hasta por tercera vez). También se consideran faltas graves aquellos comportamientos y/o actitudes que revelen un incumplimiento deliberado de los compromisos y afecten notoriamente su desempeño académico.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS SEGÚN LA GRAVEDAD.

FALTAS LEVES:

a. Incumplir con el trabajo encomendado por el docente (Tareas, actividades en clase)

b. Faltar con el material necesario a clase.

c. Realizar tareas o deberes de asignaturas distintas a las que en ese momento marca el profesor.

d. La negativa a realizar las actividades de evaluación indicadas por el profesorado.

e. Bajo desempeño en actividades evaluativas de manera reiterada.

FALTAS GRAVES

a. Reincidencia de una falta leve (hasta por tercera vez)

b. No realizar las actividades de nivelación pactadas en el compromiso académico.

c. Cometer fraude (copia, plagio) o intento de fraude con trabajos, evaluaciones o cualquier otro compromiso académico.

6. RUTA DE ATENCIÓN ACADÉMICA.

6.1. Componente de Promoción.

Fomentar el mejoramiento en los procesos académicos con el fin de generar un clima escolar propicio para el aprendizaje mediante el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el año escolar.

Acciones:

Informar a la comunidad educativa sobre la ruta de atención institucional (Asamblea general, direcciones de grupo)

Al iniciar el año lectivo el estudiante y su respectivo acudiente firmaran un acta de compromiso académico, la cual busca que las partes involucradas

estén al tanto de los procesos académicos formativos y tomen sus respectivas responsabilidades.

6.2. Componente de Prevención.

Intervenir en los comportamientos de los estudiantes que podrían ocasionar falencias en su proceso de formación académica integral.

Acciones:

El docente al inicio de cada periodo académico dará a conocer a los estudiantes el plan de trabajo de su asignatura.

Cada asignatura debe proporcionar al estudiante diversas herramientas de evaluación con el fin de propiciar un aprendizaje integral.

Los estudiantes que persistan con desempeño bajo tras finalizar los procesos de nivelación en cada periodo deben firmar junto a su acudiente un compromiso académico.

6.3. Componente de Atención.

Procedimiento cuando exista la comisión de una falta. A continuación se relaciona el proceso académico de acuerdo al tipo de falta cometida por el estudiante.

Falta leve

Tipos de Registro	Debido Proceso	Acciones del Debido Proceso	Etapas del Debido Proceso y Responsable
REGISTRO EN EL CONTROL ACADÉMICO (agenda)	Informar al estudiante sobre la falta y sus implicaciones. Oír en versión libre al estudiante.	La observación al estudiante debe quedar escrita en el registro de control académico o AGENDA, con la debida firma del estudiante	INFORMATIVA Docente

Falta grave

Tipos de Registro	Debido Proceso	Acciones del Debido Proceso	Etapas del Debido Proceso y Responsable
Amonestación escrita en el Observador.	Informar al estudiante sobre la falta y realizar el registro en el observador.	El docente conocedor de la falta debe informar la situación al estudiante, Registro de la falta en el observador del estudiante Citación al acudiente de manera escrita.	INFORMATIVA y REGISTRO Docente
	Analizar la situación con el acudiente y el estudiante.	Informar al acudiente el motivo de la citación Analizar las causas de la falta cometida. Establecer compromisos con el fin de mejorar su desempeño académico. Firma de las partes involucradas en el proceso.	INFORMATIVA ANALÍTICA DECISIONARIA - FORMALITIVA Docente

6.4. Componente de Seguimiento

Seguir y evaluar las etapas de la ruta de atención al proceso académico formativo. Esta etapa estará a cargo del consejo académico de la institución.

Acciones:

Citar a sesión al finalizar cada periodo y analizar los consolidados de notas y los casos de estudiantes que requieran atención.

Proponer estrategias que permitan abordar de manera eficaz el bajo rendimiento académico. Al finalizar el año escolar liderar propuestas en el plan de mejoramiento institucional.

Artículo 38°: Estrategias correctivas: Son mecanismos que ayudan al estudiante a tomar conciencia de sus descuidos, fallas, errores o debilidades para estimularlos a corregirse en beneficio de su formación personal, familiar y de la comunidad. Estas son:

a. AMONESTACIÓN VERBAL al estudiante por parte del(a) docente o ante quien se cometa la falta, haciéndole ver su error e invitándole al cambio. Debe quedar registrado por escrito en la agenda del estudiante.

b. AMONESTACIÓN ESCRITA: Ante la reincidencia en faltas leves, el(a) Director(a) de Grupo, o el(la) docente aplicará el procedimiento correspondiente a reincidencias con amonestación escrita, citando al acudiente quien acompaña al estudiante en la rendición de descargos, debiendo conocer los hechos, pruebas y realizar un compromiso

correctivo- formativo, que será expuesto por el estudiante ante el acudiente y el docente que determinó el correctivo formativo. Todo el proceso debe quedar registrado y debidamente firmado por el estudiante, el acudiente y el docente. En caso de negarse a firmar el estudiante o acudiente, firmará un testigo.

Artículo 39°: Sanciones

SUSPENSIÓN: Hasta por 3 (tres) días cuando se trate de comisión de faltas graves o gravísimas. Esta medida correctiva será impuesta por el rector(a) teniendo en cuenta el informe presentado por el docente y mediante la respectiva Resolución Rectorial.

El estudiante debe realizar trabajos de formación en valores bajo la orientación del docente y el acudiente. Dicho trabajo debe ser sustentado ante los docentes inmediatamente finalice el término de suspensión.

Las disposiciones anteriores son de estricto cumplimiento.

Artículo 40°: Circunstancias que aminoran la comisión de la falta

1. El buen comportamiento anterior.
2. Confesar en forma oportuna, personal y voluntaria la comisión de la falta.
3. Haber sido provocado por un miembro de la comunidad educativa a cometer la falta.
4. Reparar el daño material o reducirlo.
5. Obrar en estado de emoción excusable o temor intenso.
6. El tener rendimiento académico superior.

Las anteriores circunstancias si bien no exoneran al estudiante de la sanción o medida correctiva formativa, si se tienen en cuenta para la selección en la aplicación de las mismas.

Artículo 41°: Circunstancias que agravan la comisión de la falta

1. Haber incurrido de forma reiterada en la comisión de la falta.
2. Haber sido sancionado previamente por la misma falta o alguna semejante.
3. Realizar el hecho con participación de otros.
4. Abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta para preparar u ocultar otra.
6. Utilizar la mentira para evadir la responsabilidad y/o atribuirla a un tercero.
7. Preparar premeditadamente la acción indebida.
8. El mal ejemplo y el daño causado a los demás

Artículo 42°: De los recursos, interposición y trámite.

RECURSOS. Posibilidades de controvertir la decisión mediante los recursos pertinentes y que son de conocimiento del disciplinado, constando en el

Manual de Convivencia que adquiere y se comprometió a cumplir en el acto de matrícula o renovación de matrícula junto con el acudiente.

Se deja claridad que cuando la falta genere situación de conflicto se puede acudir a la estrategia de mediación para tales faltas; las actuaciones que allí se adelanten también se tienen en cuenta como parte del debido proceso.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS. Cuando el estudiante considere que la decisión no se adecua a las previsiones legales o reglamentarias, o adolece de algún vicio de procedimiento.

Para la interposición y sustentación de los recursos, el estudiante puede contar con la orientación del acudiente o del personero estudiantil si así lo considera conveniente.

Si el estudiante no interpone recursos, se procede al cumplimiento de la medida correctiva formativa dentro de los términos previstos contra las decisiones disciplinarias o académicas proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se interpondrán por escrito.

a. **REPOSICIÓN.** Procede contra las decisiones sancionatorias o de correctivos formativos proferidos por el docente, Rector y Consejo Directivo y que constan en acta, resolución. Este recurso debe ser interpuesto por escrito ante la autoridad que tomó la decisión, y dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión.

No proceden recursos contra las medidas correctivas-formativas aplicadas por docentes mediante llamado de atención verbal o escrito, por faltas leves; ni contra los acuerdos realizados en audiencia de conciliación. Estos últimos, se consideran irrevocables. No obstante, tratándose de faltas graves y gravísimas se tendrán en cuenta para continuidad en el proceso disciplinario.

b. **APELACIÓN.** El recurso de apelación tiene por objeto que el superior estudie la cuestión decidida en la providencia de primera instancia y la revoque o reforme. Podrá interponerla la parte a la que le haya sido desfavorable la decisión de primera instancia. Se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de respuesta del recurso de reposición, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión de primera instancia cuando se interponga a la vez el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

TRÁMITE DE RECURSOS

a. **REPOSICIÓN.** Interpuesto el recurso de reposición por escrito ante la autoridad que tomó la decisión, este se mantendrá en rectoría por tres (3) días en traslado a los sujetos procesales, surtido el traslado se decidirá el recurso dentro de los (3) días hábiles siguientes.

b. **APELACIÓN.** En caso de que se hubiese interpuesto recurso de reposición y en subsidio el de apelación, una vez se notifique la decisión que resuelve el recurso de reposición y que confirma la imposición de la medida correctiva, se procederá a remitir el expediente al superior inmediato, quien estudiará la decisión de primera instancia, y procederá a confirmarla o revocarla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Tiempo este, durante el cual el superior puede igualmente practicar pruebas de oficio si así lo considera.

Resuelto el recurso de apelación se procede a dar cumplimiento a lo decidido por la segunda instancia. Cuando contra el acto que contiene una disposición sancionatoria o correctivo formativo, no procediere el recurso de apelación, se dará cumplimiento a lo decidido en el acto que resuelve el recurso de reposición, o lo dispuesto por la autoridad que adoptó la medida sancionatoria o correctivo formativo si contra tal decisión no se hubiesen interpuesto en su oportunidad los recursos.

CAPITULO 3. EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Artículo 43°: El consejo de docentes revisará los observadores de los estudiantes y analizará el registro de faltas, la gravedad de las mismas y el proceso que se siguió con los estudiantes que infringieron normas en la institución.

Ruta para determinar el desempeño de comportamiento durante el período: Aunque la valoración del desempeño de comportamiento está sujeta a las condiciones de cada caso, el consejo de docentes o docente (primaria) contemplará como ruta para esa calificación durante cada período, los siguientes parámetros:

1.1 Estudiantes con desempeño SUPERIOR en comportamiento: Aquellos que no tengan registro de faltas en el observador

1.2 Estudiante con desempeño ALTO en comportamiento: Aquellos que presentan faltas leves o de tipo I.

1.3 Estudiantes con desempeño BÁSICO en comportamiento: Aquellos que tengan registrada una falta grave en el observador o de tipo II.

1.4 Estudiantes con un desempeño BAJO en comportamiento: Aquellos

estudiantes con una o más faltas gravísimas registrada en el observador o de tipo III.

Desempeño final de comportamiento

Para determinar el desempeño final del estudiante se valorará los desempeños de cada período, la reincidencia, el perjuicio de sus faltas, el cumplimiento de compromisos y los avances o nuevos comportamientos del estudiante.

TITULO VII. ESTÍMULOS O DISTINCIONES

CAPITULO 1. Estudiantes

Artículo 44°: El mayor estímulo será la satisfacción del deber cumplido, la respuesta y correspondencia al esfuerzo de los padres de familia y/o acudientes, a la labor de los educadores, a la gloria de Dios y al bien de la Patria.

Se establecen los siguientes estímulos:

a) Los estudiantes sobresalientes en algunas actitudes y aptitudes, en rendimiento académico y comportamiento, tendrán distinción especial en las izadas de bandera y actos cívicos.

b) **CUADRO DE HONOR:** Publicación en el cuadro de honor los estudiantes con mejor rendimiento académico y disciplinario por grupo en cada uno de los periodos.

c) **MENCIÓN DE HONOR:** La Institución otorgará Mención de Honor, al finalizar el año lectivo, a los estudiantes que se hayan distinguido en sus deberes académicos y de comportamiento, por colaboración, mejor deportista, mejor folclorista y otros sin que esto implique costo alguno para el alumno.

d) **MEJOR PRUEBAS SABER:** Exaltación pública conferida al estudiante que hubiese obtenido el mejor puntaje en las pruebas saber.

e) **EXCELENCIA:** Exaltación publica al estudiante de undécimo que distinguió por su rendimiento académico y comportamiento.

f) **HIJOS DEL INSTITUTO:** Exaltación publica de los estudiantes que hayan cursado desde preescolar hasta undécimo en el Instituto Valle del Rio de Oro.

g) **LIDERAZGO ESTUDIANTIL:** Exaltación pública al estudiante destacado por ejercer liderazgo positivo durante el año electivo en pro de la comunidad educativa.

CAPITULO 2. DOCENTES

Artículo 45°: Reconocimiento o exaltación pública realizada a los docentes. Se establece los siguientes estímulos:

1. **MENCIÓN HONORÍFICA INSTITUCIONAL.** Otorgada a los docentes que se destaquen por su alto nivel de logros formativo, por su capacidad de servicio, sentido de pertenencia institucional, o colaboración con la comunidad educativa. También a los docentes que durante el transcurso del año lectivo, cumpla con 25 años de servicio a la docencia.
2. **MEDALLA IVRISTA:** Otorgada a los docentes y o directivos docentes que durante el transcurso del año lectivo, cumplan 10 años al servicio de la docencia en la Institución educativa.
3. **ESCUDO IVRISTA:** Otorgada a los docentes y o directivos docentes que durante el transcurso del año lectivo, cumplan 20 años al servicio de la docencia en la Institución educativa.

CAPITULO 3. ADMINISTRATIVOS

Artículo 46°: Se establece los siguientes estímulos:

1. **MENCIÓN HONORÍFICA INSTITUCIONAL.** Otorgada a los administrativos que se destaquen por su alto nivel de logros formativo, por su capacidad de servicio, sentido de pertenencia institucional, o colaboración con la comunidad educativa. También a los administrativos que durante el transcurso del año lectivo, cumpla con 25 años de servicio al instituto.
2. **MEDALLA IVRISTA:** Otorgada a los administrativos que durante el transcurso del año lectivo, cumplan 10 años de servicio en la Institución educativa.
3. **ESCUDO IVRISTA:** Otorgada a los administrativos que durante el transcurso del año lectivo, cumplan 20 años de servicio en la Institución educativa.

CAPITULO 4. PADRES DE FAMILIA

Artículo 47°: Se establece los siguientes estímulos a los padres de familia:

1. **CELEBRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA** organizada por la institución educativa.
2. **RECONOCIMIENTO O EXALTACIÓN PÚBLICA** a padres de familia por su colaboración a las actividades del Instituto y a las familias que han confiado la educación de todos sus hijos al Instituto Valle del Rio de Oro.
3. **MEDALLA IVRISTA:** Otorgada a aquellos padres de familia que a través de su gestión y desempeño contribuyan al alcance de logros excepcionales en beneficio de la institución.

CAPITULO 5. RECONOCIMIENTO A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 48°: Se establece los siguientes estímulos a miembros de la comunidad educativa:

1. **RECONOCIMIENTO O EXALTACIÓN PÚBLICA** a personas o entidades que se vinculen en las actividades de la institución.
2. **MEDALLA IVRISTA:** Otorgada a aquellos padres de familia que a través de su gestión y desempeño contribuyan al alcance de logros excepcionales en beneficio de la institución.

TITULO VIII. SERVICIOS DE BIENESTAR

CAPITULO 1. CARACTERIZACIÓN

Artículo 49°: OBSERVACIONES GENERALES DE RECURSOS, EQUIPOS ACADÉMICOS Y SALONES DE CLASE

1. Los recursos y equipos académicos están orientados hacia el soporte de la estructura académica de la institución, por lo tanto, debemos cuidarlos y darles el uso adecuado.
2. Los docentes velarán por el buen uso que los(a) estudiantes den a los pupitres y al aula en general, los(as) estudiantes que dañen cualquier elemento del aula o de los laboratorios deben cancelar su costo, o repararlos y entregarlos oportunamente.

3. Las aulas deben mantenerse en orden, limpias y en un ambiente agradable.
4. Utilizar las aulas en los horarios establecidos.
5. En el aula de lectura se observará estricto orden y silencio, utilizando el servicio en forma adecuada, sin dañar los materiales en calidad de préstamo y atendiendo a las indicaciones suministradas.
6. El reglamento particular de cada dependencia estará en un lugar visible en el aula correspondiente.

CAPITULO 2: REGLAMENTO

Artículo 50°: CASETA ESCOLAR: El estudiante que tome el servicio de alimentación en la caseta escolar deberá acoger y respetar las siguientes normas:

1. Acudir de manera organizada y educada, siguiendo las normas implícitas en el Manual de convivencia.
2. Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio.
3. Conservar el orden en las filas en el momento del descanso.
4. Para comprar en la caseta escolar se debe hacer una fila ordenada sin irrespetar o empujar a los compañeros.
5. Respetar los horarios establecidos.
6. Es importante que el estudiante tome su alimentación completa antes de culminar el descanso para evitar inconvenientes por consumo de estos en horas de clase.
7. Arrojar la basura en las canecas o kit ecológicos ubicada en los alrededores.

El personal encargado y contratado para el manejo de la tienda escolar debe:

1. Suministrar alimentos en perfecto estado.
2. Limitar la venta de productos en el horario establecido.
3. Tratar con respeto y cordialidad a los estudiantes del instituto.

Artículo 51°: RESTAURANTE ESCOLAR:

Para poner en funcionamiento el restaurante escolar es necesario:

1. Hacer la elección de la manipuladora que tendrá a su cargo el manejo del restaurante escolar; dicha elección la realizaran los padres de familia beneficiarios.
2. La manipuladora de los alimentos debe cumplir los siguientes requerimientos que los exige el ICBF.
 - Examen médico de ingreso que determine su estado de salud apto para manipular alimentos.
 - Contar con un carnet de manipulador y renovarlo cada año.
 - Debe notificar a su jefe inmediato cuando presente enfermedades de distinto índole (virales, lesiones de la piel etc.)
 - No comer, ni mascar chicle, no fumar y no escupir en las áreas de trabajo.

-Lavado y desinfección de manos.

Artículo 52°: AULA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

1. Son responsables del aula de INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS los docentes que tengan a su cargo la clase práctica de informática y nuevas tecnologías en las horas asignadas para tal fin por la administración de la institución.

2. El aula de informática se destinará de manera prioritaria para la realización de las clases prácticas de informática y nuevas tecnologías; En casos diferentes podrá ser utilizada por la comunidad educativa previa autorización escrita del rector.

3. Únicamente podrán utilizarse programas legalizados, como lo contempla la ley.

4. Son funciones de los docentes dentro del aula de informática y nuevas tecnologías las siguientes:

- a. Mantener y hacer mantener en perfecto estado de orden y aseo el aula.
- b. Brindar una asesoría ágil y oportuna a los estudiantes a fin de que estos puedan operar adecuadamente los equipos asignados.
- c. Asignar un equipo de cómputo a 1 ó 2 estudiantes para que trabajen en él, quienes serán los responsables de la correcta operación del mismo.
- d. Comprobar al inicial y finalizar la jornada respectiva el estado de cada uno de los equipos de cómputo y otros equipos existentes en el aula y reportar su estado y/o anomalías que se presente durante la jornada laboral, en el libro o acta correspondiente ante autoridad administrativa.
- e. Asegurarse que los estudiantes realicen los pasos adecuados tanto para el encendido, como la operación y apagado de los equipos.
- f. Hacer conocer ampliamente y recordar a los estudiantes el presente reglamento.

5. Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Presentarse puntualmente al aula de clase, máximo tiempo de mora de 5 minutos.
- b. Ingresar al aula con los implementos que el docente considere necesario para el cabal cumplimiento de la clase.
- c. El estudiante tiene absolutamente prohibido el ingreso de cualquier tipo de alimento o bebidas al aula. La violación de esta disposición afecta la buena marcha de la clase y es causal de sanción disciplinaria ó de conducta en caso de que sea repetitiva.

d. Hacer uso del aula únicamente durante las horas asignadas al grupo para recibir la clase respectiva.

Se exceptúa cuando se produce autorización escrita del rector.

e. Cada uno de los estudiantes es responsable del equipo asignado, por tanto deberá realizar los procedimientos adecuados tanto para el encendido, la operación y el apagado del equipo respectivo.

f. Acatar en todo momento las instrucciones del docente en cuanto hace a la disciplina dentro del aula, el manejo y operación de los equipos de cómputo.

g. Ingresar únicamente al programa de cómputo que el docente previamente ha definido.

h. En horas de clase el estudiante no podrá desarrollar labores tales como tareas, trabajos, etc., diferentes a las asignadas por el docente.

i. Esperar al docente en su sitio de trabajo asignado, a fin de que este pueda brindarle la asesoría y el apoyo técnico correspondiente.

j. Ser responsable de su sitio de trabajo, el cual deberá de dejar impecable en cuanto al aseo y estado del mismo, igualmente dejar los equipos correctamente apagados y cubiertos con sus guardafundas.

k. Los estudiantes guardarán el comportamiento adecuado dentro del aula, evitando palabras soeces, fuera de tono, desplazamientos bruscos e intempestivos que pudieren causar molestia a sus compañeros y daños a los equipos.

l. El estudiante deberá comunicar al docente respectivo cualquier anomalía que encontrare en el funcionamiento del equipo y este lo consignará en el libro o Acta existente para tal fin. En caso de no hacerlo así, se considerará responsable de tal hecho.

m. Cualquier daño que causare debido a la incorrecta operación, mal trato y desobediencia de las instrucciones impartidas por el docente, será imputable al estudiante o estudiantes causantes del hecho, quien(es) deberá(n) cancelar los costos que se generen por las reparaciones de los equipos, además de hacerse acreedor(es) de las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta.

NOTA: En los archivos del aula de informática existen los formatos del cuidado, hoja de vida de los computadores, recursos, préstamo y otros.

Artículo 53°: MATERIAL DE AGROPECUARIA:

1. Son responsables del material agropecuario el docente que tenga a su cargo la clase práctica de AGROPECUARIA en las horas asignadas para tal fin.

2. El material de agropecuaria se destinará de manera prioritaria para la realización de las clases prácticas de agropecuaria; En casos diferentes podrá ser utilizada previa autorización del rector.

3. Son funciones del docente de agropecuaria las siguientes:
- Mantener en excelente estado, en orden y aseo el lugar asignado para guardar los materiales de agropecuarias.
 - Asignar a cada estudiante el material o los materiales a utilizar durante el desarrollo de la clase, quien será el responsable de la correcta operación del mismo.
 - Comprobar al inicial y finalizar la jornada respectiva el estado de cada uno de los materiales existentes en el cuarto de agropecuaria y reportar su estado y/o anomalías que se presente durante la jornada laboral, en el libro o acta correspondiente ante autoridad administrativa.
 - Asegurarse que los estudiantes entreguen el material como lo recibieron, en buen estado
 - Hacer conocer ampliamente y recordar a los estudiantes el presente reglamento.
6. Son obligaciones de los estudiantes:
- Presentarse en forma ordenada en el lugar asignado para recibir el material de trabajo. Máximo 5 minutos después de ordenado la clase.
 - El estudiante tiene absolutamente prohibido el ingreso al cuarto de agropecuaria. La violación de esta disposición afecta la buena marcha de la clase y es causal de sanción disciplinaria ó de conducta en caso de que sea repetitiva.
 - Hacer uso del material únicamente durante las horas asignadas para recibir la clase respectiva. Se exceptúa cuando se produce autorización del Rector.
 - Cada uno de los estudiantes es responsable del material asignado.
 - Acatar en todo momento las instrucciones del docente en cuanto al manejo y operación de los materiales asignados de agropecuaria.

TITULO IX. DE LA REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 54º. El Manual de convivencia será reformado por el Consejo Directivo en Asamblea convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa de la institución.

ARTICULO 55º. El procedimiento para la reforma del Manual de convivencia será:

- Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivada ante el rector de la institución.
- Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el rector y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho consejo. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

ARTICULO 56°. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha. Todas disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Piedecuesta Santander, a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2014.

ALONSO AVILA OJEDA
RECTOR



Instituto Valle del Río de Oro
Piedecuesta – Santander

FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

Piedecuesta, Día: _____ Mes: _____ Año: 2016

Estudiante: _____ Grado: _____
E.S.M.

Analizados sus antecedentes disciplinarios, su comportamiento social y /o falta presentada en el día de hoy y para darle cumplimiento al debido proceso se le formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS POR: _____

Pues presuntamente ha violado lo establecido entre Ud. Y la institución en el Pacto de Convivencia social que aceptó cumplir al momento de firmar junto con sus padres y / o acudientes la matrícula.

A partir de la fecha de notificación, tiene tres (3) días hábiles para que presente por escrito los respectivos descargos. Estos deben venir con la firma y cédula de los padres o acudientes quien(es) pueden presentarse a representarlo así como el personero Escolar.

Sí pasados los tres días no hace uso de la defensa se da por aceptada la falta y se le seguirá proceso disciplinario estipulado en el Pacto de Convivencia. Lo mismo se hará si los argumentos expuestos en sus descargos no son válidos o carecen de credibilidad.

DOCENTE CONOCER DE LA FALTA

ESTUDIANTE NOTIFICADO

PADRE, MADRE, ACUDIENTE

RECTOR

PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA

DEL CURSO _____ DE LA I.E.

HECHOS

El día _____ de _____ de 2016, dentro del proceso adelantado por la institución, en asocio con Infancia y adolescencia, sobre prevención de uso de sustancias psicoactivas; adelantó una requisa.

Como resultado de dicho procedimiento, le es encontrado al Alumno un arma denominada nun chakus; la policía hace el decomiso y registra en el informe respectivo.

PRUEBAS

1. Informe de policía
2. Evidencia física del arma ver foto anexa informe

AUTO DE CARGOS

El suscrito coordinador, competente para adelantar este proceso en primera instancia al estudiante _____ DEL CURSO _____ matriculado en esta institución educativa en el Grupo _____, sede _____, jornada _____, después de practicar pruebas, revisar los informes presentados, procede a determinar que, de la conducta del estudiante constituye falta disciplinaria en la institución educativa de conformidad con el Manual de Convivencia.

1. Portar, Usar o suministrar cualquier tipo de Armas, Consagrado en el manual de convivencia ART _____ NUMERAL _____ como FALTA GRAVÍSIMA.

NOTIFICACIÓN DE CARGOS

Fecha:

NOTIFICADO (S)

Padre de familia y/o acudiente
C.C. Expedida en BUCARAMANGA;
y Estudiante _____ DE LA I.E.

Coordinador Notificador

Se le informa al estudiante y al padre de familia y/o acudiente que entre los dos días hábiles siguientes a esta notificación tiene derecho a presentar los descargos, que considere de manera verbal o escrita.

NOTIFICADOS:

DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE

En la coordinación de la jornada de la _____ d e _____ I . E .
siendo las _____ del día XX de XX de 2016 se encuentra presente en la
coordinación del colegio la estudiante sede — jornada , acompañado de ce. .
Expedida en _____ quien actúa como apoderado del Joven para garantizar el derecho
a la defensa, fue previamente citado (a) y enterado (a) del objeto de la diligencia- acto
seguido se le da a conocer al estudiante el hecho que motiva este proceso. Se le
concede el uso de la palabra para que manifieste libremente todo lo que desee
respecto del hecho antes referenciado.

ESTUDIANTE

PADRE O ACUDIENTE

COORDINADOR

ANTECEDENTES. Y CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES ART ____ MANUAL DE CONVIVENCIA

El alumno le favorece la figura de las circunstancias atenuantes contempladas en el Manual de convivencia ART ____: NUMERALES

ATENUANTES:

AGRAVANTES:

Según el Art ____ del pacto social de convivencia numeral se contemplan como agravantes a la falta.

DOSIFICACIÓN Y AMONESTACIÓN CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el manual de convivencia, el porte de armas se constituye en una falta gravísima.

2. Es Deber de la Institución velar por la seguridad y la vida de cada uno de los miembros de la Institución, como se lo ordena y/o está contemplado en el código de infancia y adolescencia, a los menores debe prevenirseles de todos Riesgo y peligro

3. Que el alumno introdujo una arma al colegio

4. El alumno es Mayor de 14 años

1. Por la competencia del Coordinador que le concede el manual de convivencia y los correctivos consignadas en el mismo ART ____ da COMO SANCIÓN PRINCIPAL EN PRIMERA INSTANCIA a _____ del grupo _____.

1. Sanción como figura en el manual

El estudiante tiene 3 días a partir de la fecha para presentar los recursos de ley que le concede el PACTO DE CONVIVENCIA, SEGUNDA INSTANCIA Pasados esos 3 días la sanción queda ejecutoriada; tiempo de presentación de trabajos 5 días Hábiles

1. Recurso de reposición

2. Apelación de la Sanción

El alumno asiste a clase normalmente hasta que el Rector (a) en última instancia, emita la resolución.

NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN

Fecha:

NOTIFICADO(S)

Padre de familia y/o acudiente de C.C.

Expedida en

Estudiante _____ del grado _____.

NOTIFICADOR

Coordinador

Se le informa al estudiante y al padre de familia y/o acudiente que entre los tres días hábiles siguientes a esta notificación tiene derecho a presentar los recursos que le confieren la ley y el manual de convivencia.

RECURSO DE REPOSICIÓN: _____

RECURSO DE APELACIÓN: _____

NOTIFICADOS:

NOTIFICADOR

COORDINADOR

**INSTITUTO VALLE DEL RÍO DE ORO
NOTIFICACIÓN**

CURSO:

FECHA:

SEÑOR (A):

Muy atentamente le solicitamos se acerque a la institución para tratar temas muy importantes relacionados con su hijo(a).

ALUMNO: _____

CITADO EL DÍA: _____ HORA: _____

NOTIFICADO

FIRMA

**INSTITUTO VALLE
DEL RIO DE ORO**



**Vereda la Unión Pajonal
Piedecuesta - Santander**